

# DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO II

I D.P.

LXV LEGISLATURA

TOMO II

NÚMERO 144

Sesión de la Primera Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrado el 19 de enero de 2018, en el Recinto Oficial del Edificio sede del Poder Legislativo.

## C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Lista de Asistencia. 3.- Orden del día. 4.- Acta número 142. 5.- Correspondencia y Turnos de las iniciativas y demás documentos. 6.- Presentación de iniciativas. 7.- Exposición de Motivos y Convocatoria al IX Periodo Extraordinario de sesiones. 8.- Se levanta la sesión.

### 1.

#### APERTURA DE LA SESIÓN

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, **Presidenta.- P.R.I.:** [Hace sonar la campana].

[Se abre la sesión. 11:00 Hrs].

Muy buenos días.

Hemos convocado a la presente reunión con fundamento en el artículo 81 de la Constitución Política del Estado, a efecto de celebrarse la sesión de la diputación permanente.

### 2.

#### LISTA DE ASISTENCIA

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, **Presidenta.- P.R.I.:** Con el objeto de verificar la existencia del quórum, solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, pase lista de asistencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, **Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

¿Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez?

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, **Presidenta.- P.R.I.:** Presente.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, **Primera Secretaria.- P.A.N.:** ¿Diputado Jorge Carlos Soto Prieto?

- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- **P.A.N.:** Presente.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, **Primera Secretaria.- P.A.N.:** ¿Diputado Hever Quezada Flores?

- El C. Dip. Hever Quezada Flores.- **P.V.E.M.:** Presente.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, **Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputada Carmen Rocío González Alonso.

Presente.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, **Primera Secretaria.- P.A.N.:** María Antonieta Mendoza Mendoza.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.- **P.N.A.:** Presente.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, **Primera Secretaria.- P.A.N.:** ¿Diputada Laura Mónica Marín Franco?

- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- **P.A.N.:** Presente.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, **Primera Secretaria.- P.A.N.:** ¿Diputado Pedro Torres Estrada?

¿Diputado Gabriel Ángel García Cantú?

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Héctor Vega Nevárez.

- **El C. Dip. Héctor Vega Nevárez.- P.T.:** Presente.

Diputada Presidenta le informo que se encuentran 8 de los 9 Diputados que integramos la mesa directiva.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Existiendo el quórum legal, se da inicio a la sesión del día 19 de enero del año 2018, instalados en la Sala Morelos del Poder Legislativo, por lo que de todos los acuerdo que en ella se tomen, tendrán plena validez legal.

[Se justifica la inasistencia a los Diputados.].

### **3.**

#### **ORDEN DEL DÍA**

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** A continuación me voy a permitir a poner a consideración de la Asamblea el orden del día.

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión celebrada el día 12 de enero del año en curso 2018.

III. Correspondencia:

A) Recibida

B) Enviada

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo de:

1 Aprobación en su caso de la solicitud de la Diputada con licencia, Imelda Irene Beltrán Amaya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para dar por concluida la licencia otorgada la cual se votara de urgente resolución.

2 Diputada Maribel Hernández Martínez, inte-

grante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

3 Diputada Laura Mónica Marín Franco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

4 Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional quien la solicitara de urgente resolución.

5 Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

6 Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Número... Nueva Alianza.

7 Diputado Miguel Francisco la Torre Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

8 Diputado Jesús Villarreal Macías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

VI.- Aprobación, en su caso, de la convocatoria del Décimo Periodo Extraordinario de sesiones.

VII.- Clausura de la sesión.

Si es de aprobarse el orden del día, favor de emitir su voto levantando la mano.

- **Los CC. Diputados:** [Manifiestan su aprobación las y los diputados Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.).]

[3 votos no registrados de los diputados Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Héctor Vega Nevárez (P.T.), los dos últimos con inasistencia justificada].

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Se aprueba el orden del día.

### **4.**

ACTA NÚMERO 142

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Antes de continuar quiero darle la bienvenida a la Diputada Blanca Gámez quien nos acompaña en esta sesión y quien presentara una iniciativa.

Bienvenida Blanquita.

Solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 12 de enero del año en curso, la cual con toda oportunidad fue distribuidas a las señoras y señores legisladores y en caso de no haber objeción, se proceda con la votación.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los legisladores, en primer término si existe alguna objeción en cuanto al contenido del Acta de la sesión celebrada el día 12 de enero del presente año, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente favor de manifestarlo.

[No se registra manifestación por parte de los diputados].

Informo a la Diputada Presidenta que ninguna y ninguno de los legisladores, ha manifestado objeción alguna en cuanto al contenido del acta.

En consecuencia de lo anterior, les pregunto diputadas y diputados, respecto del contenido del acta de la sesión del día 12 de enero del año en curso, favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- **Los CC. Diputados:** [Manifiestan su aprobación las y los diputados Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Pedro Torres Estrada

(MORENA).]

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** Gracias.

¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Diputada Presidenta le informo que se han manifestado 8 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones del contenido del acta en mención.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba el acta de la sesión del día 12 de enero del 2018.

[ACTA NÚMERO 142

Sesión de la Primera Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada en la Sala Morelos del Edificio del Poder Legislativo, de esta ciudad de Chihuahua, Chih., el día 12 de enero del año 2018.

Presidenta: Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez.  
Primera Secretaria: Diputada Carmen Rocío González Alonso.  
Segunda Secretaria: Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza.

Siendo las once horas con cuatro minutos del día de la fecha, la Presidenta dio por iniciada la sesión.

Con el objeto de verificar la existencia del quórum, la Primera Secretaria, a petición de la Presidenta, pasa lista de asistencia e informa que se encuentran presentes 6 de las diputadas y diputados que integran la Mesa Directiva.

Se informa que justifican su inasistencia las y los legisladores: Pedro Torres Estrada (MORENA) y Héctor Vega Nevárez (P.T.). Se incorpora en el transcurso de la sesión el Diputado Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.).

En seguida, declara la existencia del quórum reglamentario, y

## **Año II, Chihuahua, Chih., 19 de enero de 2018**

---

manifiesta que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

En seguida, la Presidenta da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la sesión:

I. Lista de asistencia.

II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 5 de enero del 2018

III. Correspondencia recibida.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo de:

1. Iniciativa enviada por la Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (La solicitará de urgente resolución).

2. Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

3. Diputada María Isela Torres Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

4. Diputado René Frías Bencomo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

5. Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

6. Diputada Carmen Rocío González Alonso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

VI. Aprobación en su caso, de la Convocatoria al Noveno Periodo Extraordinario de Sesiones.

VII. Asuntos generales.

1. Del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Posicionamiento.

2. Diputado Gabriel Ángel García Cantú, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Posicionamiento.

(La Presidenta aprovecha el momento para dar la bienvenida a la sesión a las y los legisladores: María Isela Torres Hernández (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.))

Así mismo, somete dicho orden del día a consideración de las y los legisladores de la Mesa Directiva, resultando aprobado por unanimidad al manifestarse:

6 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.),

No emitieron su voto las y los legisladores: Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Héctor Vega Nevárez (P.T.), los dos últimos con inasistencia justificada.

Posteriormente, la Segunda Secretaria, a petición de la Presidenta, pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 5 de enero del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente; al no registrarse objeción alguna, se somete a la consideración del Pleno, aprobándose por unanimidad, con la siguiente votación:

6 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.),

No emitieron su voto las y los legisladores: Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Héctor Vega Nevárez (P.T.), los dos últimos con inasistencia justificada.

En seguida, por instrucción de la Presidenta, la Primera Secretaria verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado y de los turnos de las iniciativas y demás documentos. Al recibir la afirmativa por respuesta, la Presidencia instruye a la Secretaría para que se les otorgue el trámite respectivo, además de ratificar los turnos de las iniciativas.

Para continuar con el siguiente punto del Orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, se concede el uso de la palabra en el siguiente orden:

1.- A la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), quien da lectura a nombre de la Diputada Imelda Irene Beltrán

Amaya (PRI), a una iniciativa mediante la cual solicita licencia para separarse de su encargo.

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la solicitud formulada por el iniciador, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

6 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.),

No emitieron su voto las y los legisladores: Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Héctor Vega Nevárez (P.T.), los dos últimos con inasistencia justificada.

Al someterse a votación el contenido de la iniciativa, resulta aprobada por unanimidad, al registrarse:

6 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.),

No emitieron su voto las y los legisladores: Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Héctor Vega Nevárez (P.T.), los dos últimos con inasistencia justificada.

2.- A la Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez (PRI), quien presenta una iniciativa con carácter de decreto mediante la cual propone reformar el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo relativo a los periodos de sesiones, para adecuarlo con lo dispuesto por el artículo 48 de la Constitución Política del Estado.

La Presidenta da la bienvenida a la sesión a las y los diputados: Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.).

3.- A la Diputada María Isela Torres Hernández (PRI), quien

presenta una iniciativa con carácter de decreto mediante la cual propone reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo y expedir el Reglamento de Ética Parlamentaria.

4.- Al Diputado René Frías Bencomo (PNA), quien presenta una iniciativa con carácter de decreto a fin de declarar al Constituyente Manuel M. Prieto, Benemérito del Estado de Chihuahua, e inscribir su nombre en letras de oro en los Muros de Honor del Salón de Sesiones del Poder Legislativo.

Para adherirse a la iniciativa presentada participan el Diputado Hever Quezada Flores (P.V.E.M.) y la Diputada María Isela Torres Hernández (P.R.I.), a nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Verde Ecologista de México y Revolucionario Institucional.

5.- Al Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González (PAN), quien da lectura a una iniciativa con carácter de Decreto mediante la cual propone reformar el artículo 1637-r del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, en lo referente al proceso de declaratoria de abandono para el remate de bienes.

En este apartado participan, para sumarse a la iniciativa presentada la Diputada Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.) y el Diputado Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

6.- A la Diputada Carmen Rocío González Alonso (PAN), quien da lectura a una iniciativa con carácter de Decreto mediante la cual propone reformar diversas disposiciones relativas al Decreto No. LXV/EXLEY/0462/2017 I P.O., por el que se expidió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En seguida, la Presidenta informa que recibe las iniciativas antes leídas y que se les dará el trámite correspondiente.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la convocatoria al Noveno Período Extraordinario de Sesiones, dentro del segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura, la Presidenta da lectura a la exposición de motivos suscrita por las y los integrantes de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado; y 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Al someterse a votación la citada convocatoria, resulta aprobada por unanimidad, al registrarse:

7 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Diana

Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.).

No emitieron su voto las y los legisladores: Pedro Torres Estrada (MORENA) y Héctor Vega Nevárez (P.T.), quienes contaban con inasistencia justificada.

Acto seguido, la Presidenta da lectura al Decreto No. 701/2017 II D.P., mediante el cual se convoca a las y los diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura al Noveno Período Extraordinario de Sesiones, a realizarse el día 15 de enero del año 2018, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo; así mismo, solicita a la Secretaría que remita el Decreto correspondiente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y comunique a las y los integrantes de esta Legislatura la celebración del mismo.

Para continuar con el orden del día, en el punto relativo a asuntos generales, se concedió el uso de la palabra:

1. Al Diputado Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), para presentar, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como de los representantes de los Partidos Movimiento Ciudadano y Encuentro Social, un posicionamiento en torno a la manifestación del Gobernador del Estado de Chihuahua, en torno al incumplimiento del convenio suscrito entre el Gobierno del Estado y el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por parte del Gobierno federal.

Agregó que como Representantes Populares y como institución pública encargada de velar por las finanzas del Estado, es que exigen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Gobierno de la República, entregue a la brevedad los recursos económicos que comprometió.

Así mismo, manifiestan su oposición a que se utilicen, por parte de las autoridades federales, mecanismos de presión para impedir el castigo a los actos de corrupción en perjuicio de los Chihuahuenses.

En este apartado, se concede el uso de la palabra a la Diputada María Isela Torres Hernández (P.A.N.), quien manifiesta su preocupación por la situación que se ha suscitado entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal y coincide en que con esto solo se perjudica al pueblo de Chihuahua.

Expresa que en el Estado se necesita gente que sepa hacer acuerdos y cumplir con sus compromisos; así como que los recursos y las participaciones sean utilizados sin connotaciones partidistas. Comenta que ningún gobierno está de acuerdo en que se le quiten recursos al Estado, porque existen graves problemas en diversos temas como lo son: seguridad, salud, educación, entre otros, e informó que se está haciendo un estudio respecto al ejercicio de los recursos durante el año próximo pasado.

La Presidenta da la bienvenida a la Diputada Martha Rea y Pérez, quien se incorpora a la sesión.

2. Al Diputado Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), quien presenta un posicionamiento en torno al freno de los 700 millones de pesos que ha hecho el Gobierno Federal en contra del estado de Chihuahua, en represalia por la detención del ciudadano Alejandro Gutiérrez Gutiérrez.

Para participar a este respecto, se le concede el uso de la palabra al Diputado René Frías Bencomo (P.N.A.), quien refiere los diversos problemas que existen en el Estado e informa que en los últimos meses este Gobierno del Estado se quedó en banca rota y los apoyos a los municipios no llegan.

Expresa su preocupación por la retención de recursos por parte de la Federación, ya que con esto se afecta aún más a todas y todos los chihuahuenses, por lo que invitó y exigió al Gobierno Federal para que cumpla con sus obligaciones, así como al Gobierno del Estado para que busque los canales diplomáticos para la obtención de dichos recursos.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, la Presidenta cita a las y los legisladores a la celebración del Noveno Período Extraordinario de Sesiones, el cual se llevará a cabo el día 15 de enero del año en curso, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Siendo las once horas con veintidós minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidenta, Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez; Primera Secretaria, Dip. Carmen Rocío González Alonso; Segunda Secretaria, Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza].

**5.  
CORRESPONDENCIA  
Y TURNOS DE LAS INICIATIVAS**

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Y antes de continuar con el orden del día le damos la más cordial bienvenida al Diputado Miguel la Torres, bienvenido y a la Diputada Maribel Hernández, bienvenida.

Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día, solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los legisladores si todos han tenido conocimiento de la Correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y los documentos recibidos, favor de expresarlo levantando la mano.

[Levantando la mano, los legisladores indican contar con el documento referido].

Informo a la Presidencia que las y los diputados han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada Secretaria.

Le solicito se sirva otorgarle el trámite respectivo a la correspondencia.

Así mismo esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con gusto, Diputada Presidenta.

[CORRESPONDENCIA

19 de enero de 2018

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) Gobierno Federal

1. Oficio No. SGSP/1712/1013, que envía el Secretario General de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, por medio del cual hace referencia al Acuerdo No. LXV/URGEN/0279/2017 I P.O., emitido por este H. Congreso, mediante el cual se exhorta al H. Congreso de la Unión para que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, se destinen los recursos financieros suficientes que permitan alcanzar una inversión no menor al 8 % del Producto Interno Bruto en la materia educativa. Informando que dicho Acuerdo fue recibido en ese órgano legislativo el pasado 30 de noviembre de 2017, por lo que fue imposible remitirlo a la Cámara de Diputados, ya que el citado Presupuesto fue aprobado por la Cámara en mención, en fecha anterior.

B) Municipios

2. Oficio s/n, que envía la Directora de la Instancia Municipal de la Mujer del Municipio de Temósachic, Chih., dando respuesta al Acuerdo No. LXV/URGEN/0301/2017 I P.O., por el que se exhorta a los tres órdenes de gobierno, informen acerca de las estrategias que se están implementando en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer en el Estado de Chihuahua. Comunicando las actividades que en ese municipio se han realizado, destacando las diversas reuniones, conferencias, campañas, talleres, proyecciones de videos, obras de teatro y elaboración de trípticos, en temas relativos a violencia en el noviazgo, Derechos Humanos, cuidado de la salud de las mujeres, de prevención de abuso sexual y en contra de la violencia hacia la mujer.

3. Oficio No. 005/DDH/2018, que envía el Director de Derechos Humanos del Municipio de Juárez, Chih., por medio del cual da respuesta al Acuerdo No. LXV/URGEN/0313/2017 I P.O., por el que este H. Congreso exhorta a los 67 Ayuntamientos de la Entidad, para que implementen medidas y estrategias que garanticen el apoyo, respeto y protección de los derechos humanos de los migrantes que cruzan el territorio estatal y eviten su criminalización. Informándonos las acciones que se desarrollan, destacando la operación del Fondo de Apoyo a Migrantes con cuyo recurso se apoya con el pasaje terrestre para que dichas personas puedan retornar a su lugar de origen, la gestión para la realización de trámites ante diversas dependencias, la canalización de migrantes

repatriados al Servicio Nacional de Empleo. Solicitando así mismo, a este H. Congreso del Estado que sea gestionado ante el H. Congreso de la Unión, que los fondos que se destinan para los migrantes, también puedan ser utilizados por los connacionales que no pudieron cruzar a los Estados Unidos de América y se quedan varados en esa localidad sin recursos para subsistir y regresar a su lugar de origen, mismos que no obtienen constancia de repatriación.

**CORRESPONDENCIA ENVIADA**

1. Oficios No. 605-1/17 y 605-2/17 y 606-1/17 al 606-15/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 12 y 17 de enero de 2018, dirigidos al Ejecutivo Estatal, al Encargado del Despacho de la Auditoría Superior del Estado, a diversos Presidentes Municipales y Titulares de Organismos, relativos a Decretos, mediante los cuales se fiscalizaron las Cuentas Públicas y los estados financieros, respectivamente, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2016.

2. Oficio No. 621/17 I P.O. AL-PLeg, enviado el 04 de enero de 2018, dirigido al Secretario de Asuntos Legislativos del H. Congreso del Estado, relativo al Acuerdo No. LXV/AARCH/0315/2017 I P.O., por el que este H. Congreso del Estado determina que la iniciativa que propone la creación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, ha quedado solventada por actos legislativos supervinientes a la misma, que satisfacen la propuesta planteada. Por tanto, archívese el citado asunto como totalmente concluido en los términos del artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

3. Oficios No. 624-1/17 y 624-2/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 22 de diciembre de 2017, dirigidos al Ejecutivo Estatal y a la Secretaría de la Cultura del Estado, respectivamente, relativos al Decreto No. LXV/EXLEY/0558/2017 I P.O., por el que se expide la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua.

4. Oficio No. 625/17 I P.O. AL-PLeg, enviado el 08 de diciembre de 2017, dirigido al Secretario de Gobernación Federal, relativo al Acuerdo No. LXV/URGEN/0316/2017 I P.O., por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública para que se instrumenten las medidas necesarias para la asignación de una partida presupuestal específica y suficiente, en el apartado de servicios personales, que dé atención en lo inmediato al pago de la prima de antigüedad,

demandada por los jubilados de Servicios Educativos del Estado, en relación a los diversos laudos firmes emitidos por las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Chihuahua.

5. Oficios No. 626-1/17 y 626-2/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 20 de diciembre de 2017, dirigidos al Ejecutivo Estatal y a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXV/URGEN/0317/2017 I P.O., por el que se les exhorta para que se concluya la construcción del puente ubicado en el kilómetro 107 de la carretera Bachíniva a Namiquipa.

6. Oficio No. 627/17 I P.O. AL-PLeg, enviado el 20 de diciembre de 2017, dirigido al Secretario de Gobernación Federal, relativo al Acuerdo No. LXV/URGEN/0318/2017 I P.O., por el que se exhorta a la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, para que reglamente sobre la verificación e inspección de la legal procedencia de los artículos dejados en prenda, en las Casas del Empeño; y a la Procuraduría Federal del Consumidor, a fin de que ponga en marcha operativos más eficaces para la verificación de la legal procedencia de dichos artículos.

7. Oficios No. 628-1/17 al 628-3/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 12 de diciembre de 2017, dirigidos al Ejecutivo Estatal, al Lic. Jorge Luis Issa González y al Director de Recursos Humanos, ambos del H. Congreso del Estado, respectivamente, relativos al Decreto No. LXV/NOMBR/0559/2017 I P.O., por el que se nombra al citado ciudadano, como Secretario de Administración del H. Congreso del Estado.

8. Oficio No. 629/17 I P.O. AL-PLeg, enviado el 19 de diciembre de 2017, dirigido al Presidente de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, relativo al Acuerdo No. LXV/APPEC/0319/2017 I P.O., por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado, para el ejercicio Fiscal 2018, para su integración al Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el citado ejercicio fiscal.

9. Oficios No. 630-1/17 y 630-2/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 20 de diciembre de 2017, dirigidos a los Presidentes de las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, respectivamente, relativos a la Iniciativa ante el H. Congreso de la Unión No. LXV/INICU/0008/2017 I P.O., por el que este H. Congreso del Estado de Chihuahua,



propone reformar los artículos 2 y 3, ambos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, con el propósito de que la Federación atraiga obligatoriamente homicidios de alto impacto y considerarlos como de Delincuencia Organizada.

10. Oficio No. 631/17 I P.O. AL-PLeg, enviado el 13 de diciembre de 2017, remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. LXV/RFCOD/0560/2017 I P.O., por el que se deroga del artículo 98, párrafo cuarto, el inciso I), del Código Penal del Estado de Chihuahua, a fin de realizar una armonización legislativa, en lo referente a la privación de la libertad con fines sexuales.

11. Oficio No. 632/17 I P.O. AL-PLeg, enviado el 20 de diciembre de 2017, dirigido al Secretario de Asuntos Legislativos del H. Congreso del Estado, relativo al Acuerdo No. LXV/AARCH/0320/2017 I P.O., por el que se determina que la iniciativa con carácter de decreto, mediante la cual se propone adicionar un artículo 172 bis al Código Penal del Estado, a fin de incluir el tipo penal de violación inversa, queda solventada de acuerdo a las consideraciones vertidas en el dictamen que da origen al citado Acuerdo.

12. Oficios No. 633-1/17 y 633-2/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 18 de diciembre de 2017, dirigidos al Ejecutivo Estatal y al Presidente Municipal de Jiménez, respectivamente, relativos al Decreto No. LXV/RFLIM/0561/2017 I P.O., por el que se modifica la Ley de Ingresos de dicho Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2017, referente a la tasa del Impuesto Sobre Traslación de Dominio para predios rústicos, urbanos y suburbanos que deriven de programas de regularización.

13. Oficios No. 634-1/17 y 634-2/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 18 de diciembre de 2017, dirigidos al Ejecutivo Estatal y al Presidente Municipal de Saucillo, respectivamente, relativos al Decreto No. LXV/RFLIM/0562/2017 I P.O., por el que se modifica la Ley de Ingresos de dicho Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2017, referente a la tasa del Impuesto Sobre Traslación de Dominio.

14. Oficios No. 635-1/17 y 635-2/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 18 de diciembre de 2017, dirigidos al Ejecutivo Estatal y al Presidente Municipal de Nuevo Casas Grandes, respectivamente, relativos al Decreto No. LXV/RFLIM/0563/2017 I P.O., por el que se modifica la Ley de Ingresos de dicho Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2017, referente a la tasa del Impuesto Sobre Traslación de Dominio.

15. Oficios No. 636-1/17 y 636-2/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 18 de diciembre de 2017, dirigidos al Ejecutivo Estatal y al Presidente Municipal de Janos, respectivamente, relativos al Decreto No. LXV/RFLIM/0564/2017 I P.O., por el que se modifica la Ley de Ingresos de dicho Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2017, en relación al uso de suelo.

16. Oficio No. 637/17 I P.O. AL-PLeg, enviado el 18 de diciembre de 2017, remitido al Ejecutivo Estatal; y 638-1/17 al 638-67/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 26 de diciembre de 2017, dirigidos a los Presidentes Municipales de la Entidad, respectivamente, relativos a los Decretos No. LXV/APLIM/0565/2017 al LXV/APLIM/0631/2017 I P.O., por el que se aprueban las Leyes de Ingresos de los 67 Municipios del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

17. Oficios No. 640-1/17 y 640-2/17 y 641-1/17 al 641-9/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 26 y 28 de diciembre de 2017, dirigidos al Ejecutivo Estatal, al Encargado del Despacho de la Auditoría Superior del Estado, a diversos Presidentes Municipales y Titulares de Organismos, relativos a Decretos, mediante los cuales se fiscalizaron las Cuentas Públicas y los estados financieros, respectivamente, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2016.

18. Oficio No. 642/17 I P.O. AL-PLeg, enviado el 22 de diciembre de 2017, remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. LXV/RFCNT/0399/2017 I P.O., por el que se reforman los artículos 4 y 6 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia de protección del interés superior de la niñez; así mismo, el Decreto No. LXV/DRFCT/0643/2017 I P.O., por el que se emite la Declaratoria de Aprobación de Reformas a la citada Ley, que se expide en cumplimiento al artículo 202, fracción II, párrafo tercero, de la Norma en mención.

19. Oficio No. 643/17 I P.O. AL-PLeg, enviado el 04 de enero de 2018, dirigido al Presidente de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, relativo al Acuerdo No. LXV/APPEA/0321/2017 I P.O., por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos de la Auditoría Superior del Estado, para el ejercicio Fiscal 2018, para su integración al Presupuesto de Egresos del Congreso Estado de Chihuahua, para el citado ejercicio fiscal.

20. Oficio No. 644/17 I P.O. AL-PLeg, enviado el 22 de

diciembre de 2017, remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. LXV/RFLYC/0644/2017 I P.O., por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Agua; así como del Código Municipal y del Código Fiscal, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

21. Oficio No. 645/17 I P.O. AL-PLeg, enviado el 15 de enero de 2018, dirigido al Secretario de Gobernación Federal, relativo al Acuerdo No. LXV/EXHOR/0322/2017 I P.O., por el que este H. Congreso del Estado se solariza con las familias de los cuarenta y tres normalistas desaparecidos en la Ciudad de Iguala, Guerrero, en hechos acontecidos los días veintiséis y veintisiete de septiembre del año dos mil catorce, y solicita a la citada Secretaría, tenga a bien proporcionar información sobre los avances logrados respecto de los acuerdos suscritos el veintinueve de octubre de dos mil catorce con los padres de los cuarenta y tres normalistas a que se ha hecho referencia.

22. Oficios No. 646-1/17 y 646-2/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 15 de enero de 2018, dirigidos al Fiscal General del Estado y al Secretario de Gobernación Federal, relativos al Acuerdo No. LXV/EXHOR/0323/2017 I P.O., por el que se les solicita tenga a bien implementar mecanismos permanentes que permitan la capacitación y evaluación del personal encargado de la integración de las carpetas de investigación que involucren a mujeres víctimas de homicidio o feminicidio. Así mismo, tenga a bien informar a este Poder Legislativo si a la fecha se encuentran laborando en la Fiscalía General o en alguna de las áreas que de ella dependen, Agentes del Ministerio Público que hayan participado en la integración de averiguaciones previas o carpetas de investigación por los hechos a que se refiere la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), de fecha 16 de noviembre de 2009, conocida como "Sentencia del Campo Algodonero"].

## 6.

### PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, en primer termito... termino me permito informarles que se recibió en la Presidencia de este Congreso el oficio asignado por la ciudadana Imelda Irene Beltrán Amaya, Diputada con licencia con la que solicita se dé por terminado el periodo de licencia que le fue otorgado mediante el decreto

numero 700/2018.

Este... esto fue hecho del conocimiento de las y los legisladores a través de la pagina web del Congreso, toda vez de que la Diputada citada le es prácticamente imposible acudir ante esta Diputación Permanente a manifestado su deseo externando por una servidora en líneas arriba que me permitía darlo a conocer.

Votación de la licencia de la Diputada Imelda Beltrán.

Solicito...

Con el propósito de llevar a cabo el mismo procedimiento legislativo que se realizo al concederle la licencia, le solicito a la Segunda Secretaria Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, proceda a la votación.

**- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** Con gusto, Diputada Presidenta.

Pregunto a las señoras y señores diputados si están de acuerdo con la solicitud formula por la Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución de conformidad a lo que establece en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [Se manifiestan a favor las y los diputados Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Pedro Torres Estrada (MORENA).]

**- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** ¡Gracias!

¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se ha manifestado... se han manifestado 8 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, respecto al asunto en cuestión que se considera que tiene el carácter de urgente.

Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada... de la solicitud antes formulada favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano.

**- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** ¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [Se manifiestan a favor las y los diputados Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Pedro Torres Estrada (MORENA).]

**- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** ¡Gracias!

¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[Sin votos no registrados]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 8 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, respecto del contenido de la solicitud presentada.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Se aprueba la solicitud de la Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya surtiendo efectos a partir de esta fecha.

[Texto íntegro del documento presentado]:

[Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez  
Presidenta del H. Congreso del Estado  
Presente.

Por medio de la presente y anteponiendo un cordial saludo, me permito solicitarle se dé por terminado a partir de hoy 15 de enero del 2018, el período de licencia que me fue otorgado en sesión de fecha 12 de enero del año en curso.

Lo anterior, en virtud de no ser necesario separarme de mis funciones como legisladora.

Sin otro particular por el momento, y agradeciendo de antemano sus atenciones, quedo a sus órdenes.

Atentamente, Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya].

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** En consecuencia, instruyo a la Secretaria de Asuntos Legislativos elabore el decreto correspondiente.

Continuando con el punto relativo a la presentación de iniciativas se concede el uso de la voz a la Diputada Maribel Hernández Martínez, no sin antes darle la bienvenida al Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, al Diputado Jesús Villarreal Macías.

Adelante Diputada.

**- La C. Dip. Maribel Hernández Martínez.- P.A.N.:** Gracias, diputada.

¡Buenos días!

Honorable Congreso del Estado.

La suscrita Maribel Hernández Martínez en mi carácter de diputada a la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 68 fracción I de la

Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167, 169 Y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco para presentar a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente decreto para emitir La Ley que Crea las Bases para Promover y Fomentar la Actividad Sotolera del Estado de Chihuahua, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La oferta y demanda de productos de toda clase crece a gran velocidad debido a la implementación de medios masivos de producción...

Déjeme, voy agarrar bien el micrófono porque se oye al raro.

Esto hace que los pequeños artesanos y productores, a pesar de la elaboración de productos de excelente calidad, se vuelvan cada vez más vulnerables pues no pueden competir con los grandes industriales, salvo que sus productos obtengan un reconocimiento específico capaz de atraer a los consumidores, de forma tal que los elijan porque reconocen su calidad especial.

Las Denominaciones de Origen, gracias al reconocimiento de los productos que amparan, se convierten en fuente de crecimiento, desarrollo y autosuficiencia para la región, puesto que abren paso para el desarrollo del turismo, la infraestructura y muchas otras, algunas de ellas vinculadas o relacionadas con la exportación y explotación de tales productos.

El sotol cuenta con una denominación de origen que contempla los Estados de Chihuahua, Coahuila y Durango. Por tanto la importancia de aportar las pautas para su desarrollo y regulación, tanto entre productores, comercializadores, envasadores, y todos aquellos que desarrollan actividades concernientes a esta bebida tradicional destilada del agave *daysilirion*. Para fomentar e impulsar la producción, industrialización y comercialización del Sotol, es importante también garantizar en todo momento la calidad y sanidad de los productos típicos de nuestra región, esto siguiendo lo estipulado en la norma oficial

mexicana nom-159-scfi-2004, bebidas alcohólicas-sotoles especificaciones y métodos de prueba.

Actualmente los Sotoleros independientes de Coyame del Sotol, Madera, Aldama, Casas Grandes y Chihuahua, entre otras regiones, tienen un impacto menor en la población vegetal, por ser menor su producción.

Sin la vigilancia adecuada, la explotación ética del sotol queda enteramente a conciencia de quienes la están realizando, una práctica que, históricamente, ha producido resultados desastrosos. La ausencia de regulación, que va de mano con el llamado libre comercio, permite la generación de mayores ganancias, pero también representa un enorme riesgo para la especie y, por tanto, para el Desierto Chihuahuense. En ese contexto, la presente Iniciativa con carácter de decreto para la ley que se propone, representa un esfuerzo para impulsar el desarrollo de las regiones del Estado de Chihuahua que forman parte del área de denominación de origen del Sotol y satisfacer la demanda del gremio sotolero, de contar con un ordenamiento legal que fomente y regule una actividad que genera grandes beneficios a la población de esa área y que hoy en día constituye otro instrumento con el cual se puede proyectar nuestro Estado, tanto en el ámbito nacional como el internacional, con un producto distintivo de nuestra región y que actualmente ocupa un lugar importante entre las bebidas representativas de México, así como el Tequila de Jalisco, el Mezcal en Oaxaca y el Bacanora en Sonora.

Sin embargo, para impulsar el desarrollo de las actividades relacionadas con la elaboración del Sotol, es necesario que las asociaciones de productores de Sotol, así como envasadores y comerciantes, asuman su responsabilidad en el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por las autoridades federales competentes y con ello garantizar al consumidor la autenticidad y calidad de este producto típico de nuestra región.

Lo anterior, sólo podrá lograrse fomentando

la capacitación continua y permanente de los productores y asociaciones de Sotol en materia de sanidad y calidad. Por otra parte, es necesario también promover la investigación científica y tecnológica para lograr el mejoramiento de los procesos de producción y de industrialización del Sotol.

El presente Decreto, de ser aprobado por esta honorable legislatura, constituirá, a través del fomento a las actividades relacionadas con la cadena productiva del Sotol, el instrumento que contribuirá a generar las condiciones propicias para mejorar el nivel de vida de los habitantes del Estado de Chihuahua, además de preservar una costumbre, considerada como una actividad artesanal y que forma parte de la historia de nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone el siguiente proyecto de

DECRETO:

Y de conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura de las consideraciones del documento y se inserte íntegro al Diario de los Debates de las sesión.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Adelante, diputada.

**- La C. Dip. Maribel Hernández Martínez.- P.A.N.:** Gracias.

ARTÍCULO 1º.- Se reconoce a la Actividad Sotolera del Estado de Chihuahua como de orden público y de interés general, así como las normas de esta Ley y demás medidas o actividades que de la misma se deriven.

ARTÍCULO 7º.- Se crea el Consejo Certificador del Sotol como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, del Poder Ejecutivo del Estado, dotado de competencia, autonomía administrativa, técnica, de gestión, de operación y ejecución.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Para la emisión del Reglamento Interno previsto en la ley emitida mediante el presente Decreto, el Ejecutivo del Estado contará con noventa días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder legislativo del Estado Chihuahua, a los... bueno es la Sala Morelos, ¡perdón!

A los 19 días del mes de enero del año 2018.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Atentamente

Diputada Maribel Hernández Martínez.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. Congreso del Estado  
Presente.-

LA SUSCRITA MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EN MI CARÁCTER DE DIPUTADA A LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 167, 169 Y 170 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, COMPAREZCO PARA PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, EL SIGUIENTE DECRETO PARA EMITIR LA LEY QUE CREA LAS BASES PARA PROMOVER Y FOMENTAR LA ACTIVIDAD SOTOLERA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, AL TENOR DE LA SIGUIENTE

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La oferta y demanda de productos de toda clase crece a gran velocidad debido a la implementación de medios masivos de producción. Esto hace que los pequeños artesanos y productores, a pesar de elaborar productos de excelente calidad, se vuelvan cada vez más vulnerables pues no pueden competir con los grandes industriales, salvo que sus productos obtengan un reconocimiento específico capaz de atraer a los consumidores, de forma tal que los elijan porque reconocen su calidad especial.

Las Denominaciones de Origen, gracias al reconocimiento de los productos que amparan, se convierten en fuente de crecimiento, desarrollo y autosuficiencia para la región, puesto que abren paso para el desarrollo de otras actividades como el turismo, la infraestructura y muchas otras, algunas de ellas vinculadas o relacionadas con la explotación de tales productos.

El sotol cuenta con una denominación de origen que contempla los Estados de Chihuahua, Coahuila y Durango. Por tanto la importancia de aportar las pautas para su desarrollo y regulación, tanto entre productores, comercializadores, envasadores, y todos aquellos que desarrollan actividades concernientes a esta bebida tradicional destilada del agave *daysilirion*. Para fomentar e impulsar la producción, industrialización y comercialización del Sotol, es importante también garantizar en todo momento la calidad y sanidad de los productos típicos de nuestra región, esto siguiendo lo estipulado en la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-159-SCFI-2004, BEBIDAS ALCOHÓLICAS-SOTOLESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

Actualmente los Sotoleros independientes de Coyame del Sotol, Madera, Aldama, Casas Grandes y Chihuahua, entre otras regiones, tienen un impacto menor en la población vegetal, por ser menor su producción. Sin la vigilancia adecuada, la explotación ética del sotol queda enteramente a conciencia de quienes la están realizando, una práctica que, históricamente, ha producido resultados desastrosos. La ausencia de regulación, que va de mano con el llamado libre comercio, permite la generación de mayores ganancias, pero también representa un enorme riesgo para la especie y, por tanto, para el Desierto Chihuahuense. En ese contexto, la presente Iniciativa con carácter de decreto para la ley

que se propone, representa un esfuerzo para impulsar el desarrollo de las regiones del Estado de Chihuahua que forman parte del área de denominación de origen del Sotol y satisfacer la demanda del gremio sotolero, de contar con un ordenamiento legal que fomente y regule una actividad que genera grandes beneficios a la población de esa área y que hoy en día constituye otro instrumento con el cual se puede proyectar nuestro Estado, tanto en el ámbito nacional como el internacional, con un producto distintivo de nuestra región y que actualmente ocupa un lugar importante entre las bebidas representativas de México, así como el Tequila de Jalisco, el Mezcal en Oaxaca y el Bacanora en Sonora.

Sin embargo, para impulsar el desarrollo de las actividades relacionadas con la elaboración del Sotol, es necesario que las asociaciones de productores de Sotol, así como envasadores y comerciantes, asuman su responsabilidad en el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por las autoridades federales competentes y con ello garantizar al consumidor la autenticidad y calidad de este producto típico de nuestra región.

Lo anterior, sólo podrá lograrse fomentando la capacitación continua y permanente de los productores y asociaciones de Sotol en materia de sanidad y calidad. Por otra parte, es necesario también promover la investigación científica y tecnológica para lograr el mejoramiento de los procesos de producción y de industrialización del Sotol.

El presente Decreto, de ser aprobado por esta honorable legislatura, constituirá, a través del fomento a las actividades relacionadas con la cadena productiva del Sotol, el instrumento que contribuirá a generar las condiciones propicias para mejorar el nivel de vida de los habitantes del Estado de Chihuahua, además de preservar una costumbre, considerada como una actividad artesanal y que forma parte de la historia de nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone el siguiente proyecto de

**DECRETO:**

**ÚNICO.-** Se crea la Ley que crea las Bases para Promover y Fomentar la Actividad Sotolera del Estado de Chihuahua, para quedar en los términos siguientes:

**LEY QUE CREA LAS BASES PARA**

**PROMOVER Y FOMENTAR LA ACTIVIDAD  
SOTOLERA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º.- Se reconoce a la Actividad Sotolera del Estado de Chihuahua como de orden público y de interés general, así como las normas de esta Ley y demás medidas o actividades que de la misma se deriven.

ARTÍCULO 2º.- Para los efectos de la presente Ley y demás disposiciones que de la misma se deriven, se entiende por:

I.- Sotol: bebida alcohólica regional obtenida por destilación y rectificación de mostos, preparados directa y originalmente del material extraído, dentro de las instalaciones de la fábrica ubicada dentro de la denominación de origen, derivado de la molienda de las cabezas maduras de *Dasyliirion* spp., previa o posteriormente hidrolizadas o cocidas, y sometidos a fermentación alcohólica con levaduras, cultivadas o no, siendo susceptible de ser enriquecido por otros azúcares hasta en una proporción no mayor de 49%, en la inteligencia de que en esta acción o mezcla no están permitidas las mezclas en frío. El sotol es un líquido que, de acuerdo a su tipo, es incoloro o amarillento cuando es madurado en recipientes de madera de roble, encino, acacia, castaño, haya, fresno, u otras alternativas tecnológicas, o cuando se aboque sin madurarlo.

II.- "SOTOL 100% PURO" o 100% PURO SOTOL o 100% SOTOL, en los términos que se deriven de presente Ley y de la Norma Oficial Mexicana.

III.- Sotol blanco: producto cuya graduación alcohólica comercial debe, en su caso, ajustarse con agua de dilución.

IV.- Sotol joven: producto susceptible de ser abocado, cuya graduación alcohólica comercial debe, en su caso, ajustarse con agua de dilución. El resultado de las mezclas de sotol blanco con sotol reposado y/o añejo de 1 a 2 meses, se considera como sotol joven u oro.

V.- Sotol reposado: producto susceptible de ser abocado, que se deja por lo menos dos meses en recipientes de madera de roble, encino, acacia, castaño, haya, fresno, u otras alternativas tecnológicas, cuya graduación alcohólica comercial debe, en su caso, ajustarse con agua de dilución. En mezclas de diferentes sotoles reposados, la edad para el

sotol resultante es el promedio ponderado de las edades y volúmenes de sus componentes.

VI.- Sotol añejo: producto susceptible de ser abocado, sujeto a un proceso de maduración de por lo menos un año en recipientes de madera de roble, encino, acacia, castaño, haya, fresno, cuya capacidad máxima sea de 210 litros u otras alternativas tecnológicas y con una graduación alcohólica comercial que debe, en su caso, ajustarse con agua de dilución. En mezclas de diferentes sotoles añejos, la edad para el sotol resultante es el promedio ponderado de las edades y volúmenes de sus componentes.

El uso de cualquiera de los ingredientes en la Norma Oficial Mexicana para abocar el Sotol, no debe ser mayor de 1% en relación al peso total que tiene antes de su envasado; la colocación que resulte de este proceso debe ser amarillenta.

VII.- Actividad sotolera: Todo el proceso, conjunto de elementos, instancias y personas, relativos o relacionados con la investigación, ciencia, tecnología, producción, promoción, comercialización, y consumo del sotol, que se desarrolla de acuerdo a bases y lineamientos jurídicos, según las normas y disposiciones aplicables.

VIII.- Sistema: El Sistema Estatal del Sotol, constituido por los elementos y características previstos en esta Ley.

IX.- Consejo: El Consejo Certificador del Sotol creado mediante la presente Ley.

X.- Secretaría: La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Estado;

ARTÍCULO 3º.- De acuerdo al porcentaje de los azúcares provenientes del *Dasyliirion* spp., que se utilicen en la elaboración del sotol, éste se puede clasificar en una de las categorías siguientes:

I.- Sotol 100% puro: es aquel producto que se obtiene de la destilación y rectificación de mostos, preparados directa y originalmente del material extraído, dentro de las instalaciones de la fábrica, derivado de la molienda de las cabezas maduras de *Dasyliirion* spp., previa o posteriormente hidrolizadas o cocidas, y sometidos a fermentación alcohólica con levaduras, cultivadas o no. Para que este producto sea considerado como "Sotol 100% Puro", debe ser embotellado en la planta

de envasado, la cual debe estar ubicada dentro de la zona de denominación de origen.

II.- Sotol: Es aquel producto que se obtiene de la destilación y rectificación de mostos, en cuya formulación se han adicionado hasta una proporción no mayor de 49% de azúcares distintos a los derivados de la molienda, extraídos dentro de las instalaciones de la fábrica, de las cabezas maduras de *Dasyliroium spp.*, previa o posteriormente hidrolizadas o cocidas y sometidos a fermentación alcohólica con levaduras, cultivadas o no, en la inteligencia que no están permitidas las mezclas en frío.

III.-De acuerdo a las características adquiridas en procesos posteriores a la destilación y rectificación, el sotol se clasifica en cuatro tipos:

- A).- Sotol blanco.
- B).- Sotol joven.
- C).- Sotol reposado.
- D).- Sotol añejo.

En los términos de la Norma Oficial Mexicana aplicable, para el mercado internacional se puede sustituir la clasificación mencionada en el párrafo anterior por la traducción al idioma correspondiente, o bien, por la siguiente: - Sotol "Silver" en lugar de Sotol blanco. - Sotol "Gold" en lugar de Sotol joven u oro. - Sotol "Aged" en lugar de Sotol reposado. - Sotol "Extra-aged" en lugar de Sotol añejo.

## CAPÍTULO II DEL SISTEMA ESTATAL DEL SOTOL

ARTÍCULO 4º.- Se crea el Sistema Estatal del Sotol, integrado por todos los elementos y acciones tanto públicos como privados que tengan por finalidad realizar la actividad sotolera en el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 5º.- El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua es el coordinador y promotor del Sistema, en los términos y alcances previstos en la presente Ley, de acuerdo a las instancias competentes, y a los recursos asignados o que en su momento se asignen.

ARTÍCULO 6º.- El Sistema procurará la mejora continua de todos los procesos relativos a la actividad sotolera,

concertando con los sectores público, social y privado, la elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación, que beneficien a los productores y comercializadores del sotol en el Estado, considerando en todo momento el cuidado al medio ambiente de la región, así como la salud de los consumidores del sotol.

Se procurará así mismo, la vigilancia del consumo legal y responsable del sotol, fomentando una cultura de consciencia y respeto a la ecología y a la salud humana.

## CAPÍTULO III DEL CONSEJO CERTIFICADOR DEL SOTOL

ARTÍCULO 7º.- Se crea el Consejo Certificador del Sotol como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, del Poder Ejecutivo del Estado, dotado de competencia, autonomía administrativa, técnica, de gestión, de operación y ejecución.

ARTÍCULO 8º.- El Consejo Certificador del Sotol, tendrá su domicilio legal, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, pudiendo establecer otras oficinas para el cumplimiento de su objeto, siguiendo las formalidades necesarias y contando con la suficiencia presupuestal respectiva.

ARTÍCULO 9º.- El Consejo Certificador del Sotol tiene por objeto:

I.- Fomentar la organización y asociación de los Productores de Sotol;

II.- Promover y coordinar entre los productores y asociaciones relacionadas, el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables, con la finalidad de garantizar la calidad del Sotol, así como de sus subproductos;

III.- Impulsar la comercialización del Sotol y sus subproductos en mejores condiciones de mercado;

IV.- Impulsar la planeación participativa en los programas, políticas públicas y acciones del Consejo, con la participación de los productores y asociaciones de Sotol, con visión de corto, mediano y largo plazo;

V.- Promover el establecimiento de estímulos fiscales en las leyes respectivas, en beneficio de los productores y asociaciones de Sotol y sus subproductos; y



VI.- Promover la investigación y transferencia tecnológica entre los productores y asociaciones relacionadas;

VII.- Ser el órgano oficial de consulta y seguimiento del Sistema.

ARTÍCULO 10.- Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Fomentar la regulación del Sotol mediante el impulso del establecimiento en el estado de unidades de verificación y organismos de certificación en materia de Sotol, debidamente aprobados por la dependencia federal competente y acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación;

II.- Coordinar los programas, proyectos y acciones estratégicas de las dependencias estatales para impulsar la siembra, producción, promoción y consumo responsable del Sotol;

III.- Promover entre los productores, envasadores y comerciantes del Sotol que, de manera regular o permanente, soliciten los servicios de certificación de producto y la verificación del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas que sobre el Sotol emita la autoridad competente, para garantizar al consumidor la autenticidad y calidad del producto;

IV.- Impulsar la capacitación de los productores del Sotol tanto en materia de sanidad y calidad, como de ecología y medio ambiente, así como fomentar entre ellos la adopción de las medidas recomendadas por los organismos de certificación y las unidades de verificación;

V.- Apoyar y promover la investigación de mejores formas de propagación de la planta del Sotol y fomentar el establecimiento de plantaciones comerciales de Sotol;

VI.- Promover acciones que aseguren la mejor comercialización del Sotol en los mercados nacional e internacional;

VII.- Integrar un banco de datos relativos a la cadena productiva del Sotol para proporcionar información oportuna y veraz a productores de Sotol, industriales del Sotol, comercializadores, proveedores de insumos, autoridades, entre otros, para la toma de decisiones;

VIII.- Promover la organización de los productores del Sotol y apoyar a éstos en la gestión de recursos materiales y financieros de la banca privada y pública y de los previstos

en los programas y subprogramas establecidos y los que se establezcan para llevar a cabo proyectos específicos;

IX.- Impulsar en forma directa o a través de los terceros que establezca el Consejo en ejercicio de sus atribuciones, la investigación, capacitación y la aplicación de nueva tecnología que tienda a optimizar la producción de materia prima, industrialización y comercialización del Sotol;

X.- Promover la celebración de convenios y acuerdos de coordinación y de concertación con las instancias que correspondan, para lograr una mejor distribución de los beneficios obtenidos entre los productores de Sotol del territorio que comprende la Denominación de Origen por la siembra de Sotol, industrialización y promoción del Sotol;

XI.- Coadyuvar a la formalización de las economías del Sotol para que los productores puedan cumplir con sus obligaciones fiscales;

XII.- Promover y fomentar las condiciones necesarias para la organización y asociación de los productores locales, en las figuras asociativas y a través de los instrumentos jurídicos que lo determinen, con la finalidad de enfrentar en mejores condiciones sus problemas comunes y los retos que implica la producción, industrialización y la comercialización de sus productos y subproductos; y

XIII.- Aportar lo que a su esfera competencial corresponda para la elaboración de los planes y programas de gobierno, acorde el Plan Nacional de Desarrollo.

XIV.- Los demás actos y operaciones legales que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 11.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo Certificador del Sotol contará con un Director General, nombrado y removido libremente por el titular del Poder Ejecutivo.

Contará así mismo con la estructura administrativa que en función del presupuesto asignado le sea autorizada. Además contará con las comisiones que sean necesarias para el óptimo desarrollo de su objeto.

El Consejo contará así mismo con un Reglamento Interno que desarrollará lo conducente para su integración y funcionamiento.

ARTÍCULO 12.- El Director General tendrá entre las siguientes atribuciones:

I.- Planear, programar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento del Consejo;

II.- Representar legalmente al Desconcentrado, ante toda clase de autoridades, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales;

III.- Acordar los asuntos en materia de su competencia con el Titular del Ejecutivo Estatal o, en su caso, con el titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico;

IV.- Asistir a eventos realizados por las diversas dependencias, entidades y municipios en lo relativo a la operación, seguimiento y evaluación de las acciones a favor de los objetivos del Consejo;

V.- Asistir a eventos nacionales e internacionales, previa autorización de la Secretaría, que redunden en beneficio de los objetivos para los que fue creado el Consejo;

VI.- Celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el mejor ejercicio de las atribuciones del Consejo;

VII.- Elaborar y someter a consideración del Ejecutivo Estatal, el proyecto de Reglamento Interior y sus modificaciones, para su aprobación, expedición y publicación correspondientes, así como, expedir los manuales administrativos necesarios, dentro de su esfera de competencia;

VIII.- Proporcionar información estadística y avances de programas desarrollados por el Consejo para la formulación del informe anual de gobierno;

IX.- Vigilar que las actividades desarrolladas por la institución se realicen en apego en los planes federal y estatal de desarrollo;

X.- Informar al titular del Ejecutivo sobre el cumplimiento de los objetivos del Consejo;

XI.- Proponer la selección, contratación y promoción de los recursos humanos del Consejo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XII.- Las demás que le confiera el Titular del Ejecutivo, así como

las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, dentro de la esfera competencial derivada de esta Ley.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Para la emisión del Reglamento Interno previsto en la ley emitida mediante el presente Decreto, el Ejecutivo del Estado contará con noventa días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

TERCERO.-Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder legislativo del Estado Chihuahua, a los...

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Quedo de esta Honorable Asamblea de Representación Popular, muy respetuosamente.

DIP. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ].

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, diputada.

Antes de continuar quiero darle la bienvenida al Diputado Rubén Aguilar, que nos acompaña hoy en esta sesión.

Bienvenido diputado.

Enseguida tiene el uso de la palabra l Diputada Laura Mónica Marín Franco.

**- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N:** Ay, ¿Se oye ya?

¡Buenos, días!

La suscrita diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, perteneciente al grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confiere el arábigo 68

fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el diverso 167 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación Popular, a fin de presentar iniciativa con carácter de decreto con el propósito de reformar diversos artículos de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua y derogar el artículo séptimo del decreto 1201/2013, la que se presenta al tenor de lo siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Diputada Presidenta, con fundamento en el artículo 75, fracción XII solicito la dispensa parcial de la presente iniciativa y realizar una breve exposición del fondo de la pretensión sin perjuicio de que quede insertada íntegramente en el Diario de los Debates.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Adelante diputada, con gusto.

- **La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N:** ¡Gracias!

En junio del año 2016 fue publicada la ley a la que nos referimos con la intención de regular los procedimientos para administrar y destinar bienes que tengan relación con hechos delictivos.

Dentro de su capítulo segundo se ordena la creación de una comisión que supervise la administración y destino de estos bienes, la cual es presidida por el Fiscal General del Estado y se integra por un representante del Poder Judicial, el Secretario de hacienda, el Secretario de Salud y un titular de la autoridad administrativa que es designado por el fiscal general.

Los bienes a los que hace referencia esta ley, son aquellos que son asegurados por la comisión de algún delito, como lo son artículos de limpieza que son robados a una tienda de conveniencia, artículos del hogar, barandales, etcétera, una gran variedad de bienes que en su gran mayoría no son reclamados por quien tiene interés jurídico en ellos.

Como bien podemos darnos... como bien podemos darnos cuenta, la integración de la comisión es un tanto burocrática y además centralizada, tomando en cuenta la carga laboral con la que cuenta quienes pertenecen a ella, además de la temporalidad de sus sesiones.

Esto ha ocasionado que no se puede disponer de una forma eficiente de estos bienes y por consecuente ha permitido el acumulo de bienes que han causado abandono.

Sin embargo esto ha creado un caos en las instalaciones de fiscalía, toda vez que se está disponiendo de espacios para poder resguardar estos bienes, espacios que bien podrian ser utilizados para otro tipo de actividades, como salas de entrevistas.

Por lo anterior, la suscrita considera importante la permanencia de la comisión, pero en lugar de ser una comisión a nivel estado, se propone que existan comisiones en cada una de las fiscalías de Distrito por zona, para agilizar los procesos e inclusive estar en posibilidades de reunirse en lugar de cada seis meses que sea cada tres meses.

También se contempla que dentro del destino de bienes que considere la donación de éstos tanto a instituciones públicas como privadas.

Inclusive se amplían las facultades tanto de las comisiones como de la autoridad administrativa, esto en relación que de que decidan en que medios de comunicación se publicarán las notificaciones a que hace referencia el numeral 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Asimismo se considera importante y con el afán de armonizar la presente ley con la fracción VI del artículo 38 del decreto numero 0614/2017, modificar el artículo 29, para plasmar que de lo obtenido por la venta de bienes que causen abandono a favor del Estado, sea destinado tanto al Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia y al Fondo Estatal para la Prevención del combate y erradicación de la trata de personas y protección, atención y asistencia a las víctimas.

En la misma tesitura se considera oportuno derogar el artículo séptimo del decreto 1201/2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 mayo 2014 Numero 38, toda vez que en este numeral se encuentra la creación de dicho fondo, por lo que con la vigencia de la Ley Para La Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas en el Estado de Chihuahua estaríamos duplicando el fondo que ordena la Ley General de la Materia, ocasionando también incertidumbre jurídica al ciudadano respecto de conocer a cual fondo recurrir en caso de ser necesario.

Por lo que me permito presentar a consideración de esta alta Asamblea el siguiente proyecto con carácter de

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se reforman los artículos 2, 4, 5, 6, 7, 9 y 29 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se deroga el artículo VII del decreto 1201/2013.

**TRANSITORIOS:**

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6, se otorga a las comisiones un plazo de 45 días a efecto de emitir lo que corresponde.

Diputada Laura Mónica Marín Franco.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. Diputación Permanente  
Presente.-

La suscrita diputada de la LXV Legislatura del Estado, perteneciente al grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confiere el arábigo 68 fracción I de la Constitución Particular del Estado, así como el diverso 167 fracción I y demás relativos de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación Popular, a fin de presentar iniciativa con carácter de decreto con el propósito de reformar diversos artículos de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua y derogar el artículo séptimo del decreto 1201/2013 X.P.E., la que se presenta al tenor de lo siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En junio del año 2016 fue publicada la ley a la que nos referimos con la intención de regular los procedimientos para administrar y destinar bienes que tengan relación con hechos delictivos.

Dentro de su capítulo segundo se ordena la creación de una comisión que supervise la administración y destino de estos bienes, la cual es presidida por el Fiscal General del Estado y se integra por un representante del Poder Judicial, el Secretario de hacienda, el Secretario de Salud y un titular de la autoridad administrativa que es designado por el fiscal general.

Los bienes a los que hace referencia esta ley, son aquellos que son asegurados por la comisión de algún delito, como lo son artículos de limpieza que son robados a una tienda de conveniencia, artículos del hogar, barandales, etc., una gran variedad de bienes que en su gran mayoría no son reclamados por quien tiene interés jurídico en ellos.

Como bien podemos darnos cuenta, la integración de la comisión es un tanto burocrática y además centralizada, tomando en cuenta la carga laboral con la que cuenta quienes pertenecen a ella, además de la temporalidad de sus sesiones. Esto ha ocasionado que no se puede disponer de una forma eficiente de estos bienes y por consecuente ha permitido el acumulo de bienes que han causado abandono.

Sin embargo esto ha creado un caos en las instalaciones de fiscalía, toda vez que se está disponiendo de espacios para poder resguardar estos bienes, espacios que bien pudieran ser utilizados para otro tipo de actividades, como salas de entrevistas, etc.

Por lo anterior, la suscrita considera importante la permanencia de la comisión, empero en lugar de ser una comisión a nivel estado, se propone que existan comisiones en cada una de las fiscalías de Distrito por zona, para agilizar los procesos e

inclusive estar en posibilidades de reunirse en lugar de cada seis meses cada tres meses.

También se contempla que dentro del destino de bienes que considere la donación de éstos tanto a instituciones públicas como privadas.

Inclusive se amplían las facultades tanto de las comisiones como de la autoridad administrativa, esto en relación a que decidan en que medios de comunicación se publicarán las notificaciones a que hace referencia el numeral 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Asimismo se considera importante y con el afán de armonizar la presente ley con la fracción VI del artículo 38 del decreto No. LXV/RFLEY/0614/2017 I P.O., modificar el artículo 29, para plasmar que de lo obtenido por la venta de bienes que causen abandono a favor del Estado, sea destinado tanto al Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia y al Fondo Estatal para la Prevención, combate y erradicación de la trata de personas y protección, atención y asistencia a las víctimas.

En la misma tesitura se considera oportuno derogar el artículo séptimo del decreto 1201/2013 XPE., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 mayo 2014 / No. 38, toda vez que en este numeral se encuentra la creación de dicho fondo, por lo que con la vigencia de la Ley Para La Prevención, Combate Y Erradicación De La Trata De Personas Y Protección, Atención Y Asistencia A Las Víctimas En El Estado De Chihuahua estaríamos duplicando el fondo que ordena la Ley General de la materia, ocasionando también incertidumbre jurídica al ciudadano respecto de conocer a cual fondo recurrir en caso de ser necesario.

Por lo que con fundamento en lo que disponen los numerales 68 fracción I de la Constitución del Estado, 167 fracción I, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 75, 76 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Representación Popular, el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman los artículos 2, 4, 5, 6, 7, 9 y 29 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, para quedar al tenor del siguiente:

Artículo 2. Glosario. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Autoridades Administrativas: Las encargadas de la administración y destino de los bienes a que se refiere esta Ley en cada fiscalía de distrito por zona.

II. ...

III. ...

IV. Comisión: Las Comisiones para la Supervisión de la Administración y Destino de los Bienes Relacionados con Hechos Delictivos.

V. Fiscalías: Las Fiscalía de Distrito por Zonas.

VI....

VIII. Secretarios Técnicos: El Secretario Técnico de las Comisiones.

Artículo 4. ...

I. El Fiscal de Distrito de cada zona, quien la presidirá.

II. ...

III. Un representante del Secretario de Hacienda

IV. Un representante del Secretario de Salud.

V. ...

...

Artículo 5. ...

La Comisión sesionará ordinariamente cuando menos cada tres meses y extraordinariamente cuando se requiera. Sus reuniones serán válidas con la presencia de al menos tres de sus integrantes con derecho a voto, entre los cuales deberá estar el Presidente o su suplente.

...

Artículo 6. Facultades y obligaciones de la Comisión.

La Comisión tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Emitir los acuerdos y lineamientos generales para la debida

administración y destino de los Bienes, en los cuales se podrá contemplar la donación de bienes a instituciones públicas y privadas con objeto social.

De la II a la VI.....

VIII. Determinar en qué medio de comunicación impreso se realizarán las publicaciones indicadas en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penal y ordenar su publicación.

Artículo 9.

A. de la I a la XIII....

XIV. Solicitar la publicación en el medio de comunicación impreso acordado por la comisión, de conformidad con el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

B....

I. ...

II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias

De la III a la VI ...

Artículo 29. Producto de la enajenación de bienes abandonados. El producto de la venta de los Bienes que causen abandono a favor del Estado en los supuestos a que se refiere el Código Nacional de Procedimientos Penales, se destinarán al Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia y al Fondo Estatal para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia de las víctimas, en los términos y porcentajes que el Fiscal General del Estado considere oportuno, atendiendo a la situación particular de cada enajenación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deroga el artículo séptimo del decreto 1201/2013 XPE.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6, se otorga a las comisiones un plazo de 45 días a efecto de emitir lo que corresponde.

LAURA MONICA MARÍN FRANCO DIPUTADA.

Ciudad Chihuahua, Chihuahua a 19 de enero de 2018].

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, diputada.

Quiero saludar y dar la más cordial bienvenida al Diputado Javier Malaxechevarría por acompañarnos esta mañana a la sesión permanente, igual... de igual forma al Diputado Israel Fierro Terrazas bienvenido esta mañana a esta sesión.

A continuación se concede el uso de la voz a la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez quien la solicitara de urgente resolución.

**- La C. Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.- P.A.N:** Muchas gracias, diputada.

¡Buenos días!

Las y los suscritos Diputados Carmen Rocío González, el Diputado Jorge Soto y la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 167 fracción I, 169 y 174 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparecemos ante este Honorable Congreso, a presentar Iniciativa con carácter de Acuerdo de urgente resolución, mediante el cual se invite al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciado Julio César Jiménez Castro, para que coadyuve en los trabajos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Legislatura, informando sobre los avances que en materia de impartición de justicia se han alcanzado durante su gestión, así como conocer los retos y expectativas para el 2018, en las diferentes materias a cargo del Poder Judicial, lo anterior con el objeto de buscar mecanismos eficaces para promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la participación ciudadana y la

rendición de cuentas en el Poder Judicial del Estado y desde luego con la finalidad de conocer los logros obtenidos y desafíos del Poder Judicial del Estado que debe enfrentar para que las y los justiciables accedan a la justicia de manera pronta y expedita a procedimientos donde haya respeto absoluto a los derechos humanos y que con la garantía de quienes intervienen en el proceso de impartir justicia sean las y los mejores y más capacitados para tal fin.

Señora Presidenta, me permito que con base en el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, hacer un resumen de los antecedentes.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Adelante, diputada.

**- La C. Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.- P.A.N:** Gracias.

El Poder Judicial del Estado ha experimentado una evolución profunda, en materia penal desde el año 2018 [2008], con la implementación del sistema penal acusatorio, que implicó la transición del procedimiento tradicional escrito, a los juicios orales y desde luego la creación del Centro Estatal para la Implementación del Sistema Penal, así mismo con motivo de las reformas que implicaron la homologación de dicho sistema a nivel nacional, fue necesario crear y hacer funcionar al Instituto de Servicios Previos al Juicio y modificaciones sustanciales en la defensoría de oficio; en tanto que desde el año 2016, la justicia civil y familiar también fue objeto de transformación al emigrar del sistema tradicional o escrito a los juicios por audiencia, lo que implica la necesidad de realizar adecuaciones sustanciales en relación a todas las personas intervinientes, como lo son las y los defensores de oficio y ministerios públicos, Notificadores y Ministros Ejecutores, peritos y supervisores en el caso del Centro de Convivencia Familiar del Distrito Morelos.

Adicionalmente y como es sabido, en 2017 se dotó de facultades para asumir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, lo

anterior en los términos en que ya se había previsto en la Constitución local, gozando de independencia presupuestal, técnica, de gestión y para emitir sus propias resoluciones.

Lo anterior constituye un logro muy importante pues dicho órgano debe garantizar el ejercicio transparente del presupuesto y que las juzgadoras y juzgadores sean personas preparadas, honestas e imparciales, que se ocupen exclusivamente de la función de impartir justicia en el ámbito de las materias y competencias que les corresponden.

Como podemos ver el Tribunal de Justicia a lo largo de varios años se ha ido transformando, sin embargo aún existen pendientes, pues las necesidades y circunstancias de las y los justiciables también son cambiantes, adicionalmente la percepción general de la ciudadanía es que la justicia es inaccesible y tardía y que existe dispendio y opacidad en el ejercicio de los recursos públicos, percepción que nos obliga como legislativo, a seguir trabajando en comunión con el Poder Judicial para lograr, una impartición de justicia respetuosa de los derechos humanos, pronta y expedita, así como un Tribunal responsable, que rinda cuentas y donde no haya opacidad alguna.

II.- Del ejercicio fiscal 2013 al actual 2018 el presupuesto aprobado al Poder Judicial del Estado se ha incrementado hasta un 177%.

Para el ejercicio fiscal de 2018 se autorizó un presupuesto de \$1,729,824,147.00 (mil setecientos veintinueve millones ochocientos veinticuatro mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), para el Tribunal Superior de Justicia y \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), números globales para el Centro De Implementación del Sistema de Justicia Penal, que suma un total de \$1,734,825,885.00 (mil setecientos treinta y cuatro mil millones ochocientos veinticinco mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), lo anterior implicó un incremento presupuestal de \$224,759,653.00 (doscientos veinticuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), lo que

representa un incremento para el Tribunal Superior de Justicia de casi un 15% del presupuesto del ejercicio fiscal inmediato anterior.

La Auditoría Superior del Estado se encarga de revisar tanto la gestión como los estados financieros del Poder Judicial, no obstante dichas revisiones desde luego atienden a criterios de selección que implican no abordar la totalidad de los actos y operaciones y en este sentido es que el Poder Legislativo tiene a su cargo revisar la pertinencia y legal ejercicio de los recursos, competencia que solo puede llevarse a cabo en el marco de una verdadera colaboración de esfuerzos, de otra forma, si no existiera tal esquema de colaboración, el Poder Legislativo sería ajeno a las necesidades del Poder Judicial, desconociendo la importancia de los diferentes proyectos y necesidades que la actividad jurisdiccional requiere para dar cabal respuesta a las demandas del pueblo del Estado de Chihuahua.

A raíz de la entrada en vigor de junio de 2002 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso de Información, es que hoy podemos conocer en qué se usan nuestros impuestos, cuántas camionetas se gastaron, o bien cuánto se gastó en publicidad oficial.

Sin embargo, esta transparencia se ha enfocado principalmente en el Poder Ejecutivo, a lo que se denomina "Gobierno Abierto"; en el mismo orden de ideas, la sociedad ha llevado a la apertura del Poder Legislativo lo que se conoce como "Parlamento Abierto", sin embargo, en lo referente al Poder Judicial, los pasos que se han dado en materia de transparencia, no han sido suficientes para transformar el sistema de impartición de justicia y mucho menos en el combate a la corrupción.

En los últimos tres años un tema fundamental ha sido cómo combatir la corrupción y se han establecido mecanismos a través del sistema anticorrupción, aún en proceso, pero en estas soluciones aún no incluyen una parte fundamental que el Estado debe garantizar, y es la justicia.

En el Barómetro Global de la corrupción 2017, medido por Transparencia Internacional, se habla de la corrupción en las instituciones de gobierno, entre el 40% y el 45% de las personas encuestadas en toda la región sostienen que el Poder Judicial es decir jueces y magistradas o magistrados son en su mayoría o en su totalidad corruptos.

En función de las respuestas de la ciudadanía, Colombia, República Dominicana, México, Perú y Venezuela tienen el peor resultado, dado que reciben calificaciones negativas en cuatro de los cinco indicadores. En estos países, los índices de soborno son elevados, se percibe un alto grado de corrupción policial y la ciudadanía tienen una perspectiva negativa tanto de los esfuerzos gubernamentales contra la corrupción como de la merma en el nivel de corrupción durante los 12 meses anteriores. Esto sugiere riesgos de corrupción reales y apremiantes en estos países, y exigirá que todos los niveles de gobierno y la sociedad civil actúen en forma conjunta.

El mencionado barómetro también señala, que un sistema judicial sólido, honesto y transparente será fundamental para mantener el compromiso público contra la corrupción. La población desea ver que tanto funcionarias como funcionarios públicos reciban las sanciones correspondientes por los delitos cometidos. Si esto no ocurre, la ciudadanía se sentirá incluso más decepcionada con el sistema de gobernanza de su país y esta energía positiva para el cambio podría desperdiciarse.

Por último recomienda fortalecer las... a las instituciones que imparten justicia: Los gobiernos deben invertir en medidas para fortalecer el acceso a la justicia y el Estado de Derecho, asegurando un proceso objetivo y transparente para el nombramiento de juezas y jueces, la intangibilidad de sus salarios, las debidas condiciones de trabajo del personal judicial, y criterios transparentes para la asignación de causas. Los gobiernos deben fortalecer las instituciones que participan en la detección, la investigación y la condena de delitos vinculados con la corrupción. Los gobiernos deben



evaluar la posibilidad de difundir las decisiones jurídicas a través de internet, a fin de permitir que la sociedad civil, los medios de comunicación, las y los ciudadanos examinen y cotejen las sentencias. Los gobiernos deben eliminar la inmunidad política en los casos relacionados con corrupción.

Como podemos apreciar, se han realizado, en coadyuvancia con el Poder Judicial del Estado, reformas y adecuaciones normativas para crear órganos y hacer más eficaz la función jurisdiccional; y por otro lado, se ha fortalecido su presupuesto.

Sin embargo pareciera, aún y cuando se ha dado cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia en el Poder Judicial, la percepción es distinta, es por ello que se pretende incentivar a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Honorable Congreso del Estado, para que en coordinación con el Tribunal Superior de Justicia, diagnostiquen las políticas públicas y mecanismos tendientes a garantizar la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, y los formatos en que se difunde y el público accede a la información.

Lo antepuesto, con la intención de promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas en el quehacer jurisdiccional.

Todo lo anterior es, no con la finalidad de cambiar la percepción la población, sino de coadyuvar como órgano del Estado, a que el Poder Judicial esté en aptitud de garantizar una administración de justicia, pronta, expedita, imparcial y garante de derechos humanos.

Se propone a esta Comisión de Dictamen Legislativo, ya que si bien la impartición de justicia pudiera estar relacionada con otras comisiones, no menos cierto... no menos cierto es, que la transparencia y rendición de cuentas está relacionada... constituyen un presupuesto lógico para poder garantizar en su sentido más amplio,

una justicia accesible, pronta, expedita, de ahí que por armonía temática, se propone que sea dicha Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, la que dirija los trabajos correspondientes.

Con ello, la Comisión Legislativa, estaría en aptitud de ejercitar las atribuciones de su programa de trabajo y las enunciadas en los artículos 105, de la Ley Orgánica y 54, fracción II, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo, al celebrar reuniones informativas o de trabajo, con las o los servidores públicos que en razón de su oficio, ocupación o profesión poseen conocimientos para el análisis de los temas de la Comisión.

Es por todo lo anterior, que vengo a proponer a esta Asamblea, el presente Acuerdo con carácter de urgente, para que se invite respetuosamente al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la coadyuvancia de los trabajos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Poder Legislativo.

De ahí que, someto a consideración de esta Alta Asamblea, el siguiente proyecto de

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, invita respetuosamente al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Licenciado Julio César Jiménez Castro para que coadyuve en los trabajos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Poder Legislativo, a fin de promover mecanismos para promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la participación ciudadana y la rendición de cuentas en el Poder Judicial del Estado y desde luego con la finalidad de conocer los logros obtenidos y desafíos que el Poder Judicial del Estado debe enfrentar para que las y los justiciables accedan de forma pronta y expedita a procedimientos donde haya respeto absoluto de los derechos humanos y que con la

garantía de que quienes intervienen en el proceso de impartir justicia sean las y los mejores y más capacitados para tal fin.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, y en caso de considerarlo pertinente, se establezca día y hora para llevar a cabo reunión de trabajo con el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, a efecto de buscar mecanismos eficaces para promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana y la rendición de cuentas en el Poder Judicial del Estado y desde luego con la finalidad de conocer los logros y desafíos que enfrenta el Poder Judicial para que los justiciables accedan de forma pronta y expedita a procedimientos donde haya respeto absoluto de los derechos humanos y que con la garantía de que quienes intervienen en el proceso de impartir justicia sean los mejores y más capacitados para tal fin.

DADO en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 12 días del mes de enero del año 2018.

Y firmamos, los diputados que hemos suscrito es presente documento.

Es cuanto, señora Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. Congreso del Estado  
Presente.-

La suscrita Diputada Blanca A. Gámez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo que establecen los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 167 fracción I, 169 y 174 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a presentar Iniciativa con carácter de Acuerdo de urgente resolución,

mediante el cual solicito se invite al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Lic. Julio César Jiménez Castro, para que coadyuve en los trabajos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Legislatura, informando sobre los avances que en materia de impartición de justicia se han alcanzado durante su gestión, así como conocer los retos y expectativas para el 2018, en las diferentes materias a cargo del Poder Judicial, lo anterior con el objeto de buscar mecanismos eficaces para promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas en el Poder Judicial del Estado y desde luego con la finalidad de conocer los logros obtenidos y desafíos que el Poder Judicial del Estado debe enfrentar para que las y los justiciables accedan de forma pronta y expedita a procedimientos donde haya respeto absoluto de los derechos humanos y que con la garantía de que quienes intervienen en el proceso de impartir justicia sean las y los mejores y más capacitados para tal fin.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- El Poder Judicial del Estado ha experimentado una evolución profunda, en materia penal desde el año 2008, con la implementación del sistema penal acusatorio, que implicó la transición del procedimiento tradicional escrito, a los juicios orales y desde luego la creación del Centro Estatal para la Implementación del Sistema Penal, así mismo con motivo de las reformas que implicaron la homologación de dicho sistema a nivel nacional, fue necesario crear y hacer funcionar al Instituto de Servicios Previos al Juicio y modificaciones sustanciales en la defensoría de oficio; en tanto que desde el año 2016, la justicia civil y familiar también fue objeto de transformación al emigrar sistema escrito o tradicional a los juicios por audiencia, lo que implica la necesidad de realizar adecuaciones sustanciales en relación a todas las personas intervinientes, como lo son las y los defensores de oficio y ministerios públicos, Notificadores y Ministros Ejecutores, peritos y supervisores en el caso del Centro de Convivencia Familiar del Distrito Morelos.

Adicionalmente y como es sabido, en 2017 se dotó de facultades para asumir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, lo anterior en los términos en que ya se había previsto en la Constitución local, gozando de independencia presupuestal, técnica, de gestión y para emitir sus propias

resoluciones.

Lo anterior constituye un logro muy importante pues dicho órgano debe garantizar el ejercicio transparente del presupuesto y que las juzgadoras y juzgadores sean personas preparadas, honestas e imparciales, que se ocupen exclusivamente de la función de impartir justicia en el ámbito de las materias y competencias que les corresponden.

Como podemos ver el Tribunal Superior de Justicia a lo largo de varios años se ha ido transformando, sin embargo aún existen asignaturas pendientes, pues las necesidades y circunstancias de las y los justiciables también son cambiantes, adicionalmente la percepción general de la población es que la justicia es inaccesible y tardía y que existe dispendio y opacidad en el ejercicio de los recursos públicos, percepción que nos obliga como legislativo, a seguir trabajando en comunión con el Poder Judicial para lograr, una impartición de justicia respetuosa de los derechos humanos, pronta y expedita, así como un Tribunal responsable, que rinda cuentas y donde no haya opacidad alguna.

II.- Del ejercicio fiscal 2013 al actual 2018 el presupuesto aprobado al Poder Judicial del Estado se ha incrementado hasta un 177%, así tenemos que en el año 2013 se autorizó un presupuesto por \$975,122,874.00 (Novecientos setenta y cinco millones ciento veintidós mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); en 2014, se le asignaron \$983,466,301.00 (Novecientos ochenta y tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos un pesos 00/100 M.N.); para el año 2015, recibió un presupuesto de \$1,244, 338,516.00 (Mil doscientos cuarenta y cuatro millones trescientos treinta y ocho mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.); en el año 2016, se le aprobaron un total de \$1,634,423,245.00 (Mil seiscientos treinta y cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), mismos que se integran de la suma del presupuesto concedido al Centro de Implementación del Sistema de Justicia Penal por la cantidad de \$38,231,489.00 (Treinta y ocho millones doscientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y el importe de \$1,596,191,756.00 (Mil quinientos noventa y seis millones ciento noventa y un mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) para el Tribunal Superior de Justicia, finalmente durante el ejercicio fiscal del 2017 el Poder Judicial contó con un presupuesto inicial aprobado de \$1,450,000,000.00 (mil cuatrocientos cincuenta millones de

pesos 00/100 M.N.), el cual posteriormente derivado de una iniciativa de reforma al presupuesto obtuvo una reasignación de recursos por \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) y aumento de recursos por \$5,064,494.00 (cinco millones sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), ello con el propósito de dotar de recursos al Consejo de la Judicatura del Estado, así como dar suficiencia presupuestal a la creación de cuatro salas en el Distrito Judicial Bravos (Ciudad Juárez), fortalecer el Instituto de Justicia Alternativa y dotar de recursos para el funcionamiento del Instituto de Servicios Previos al Juicio.

Para el ejercicio fiscal de 2018 se autorizó un presupuesto de \$1,729,824,147.00 (mil setecientos veintinueve millones ochocientos veinticuatro mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), para el Tribunal Superior de Justicia y \$5,001,708.00 (Cinco millones mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.), para el Centro De Implementación del Sistema de Justicia Penal, que suma un total de \$1,734,825,885.00 (mil setecientos treinta y cuatro mil millones ochocientos veinticinco mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), lo anterior implicó un incremento presupuestal de \$224,759,653.00 (doscientos veinticuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), lo que representa un incremento para el Tribunal Superior de Justicia de casi un 15% del presupuesto del ejercicio fiscal inmediato anterior.

La Auditoría Superior del Estado se encarga de revisar tanto la gestión como los estados financieros del Poder Judicial, no obstante dichas revisiones desde luego atienden a criterios de selección que implican no abordar la totalidad de los actos y operaciones y en este sentido es que el Poder Legislativo tiene a su cargo revisar la pertinencia y legal ejercicio de los recursos, competencia que solo puede llevarse a cabo en el marco de una verdadera colaboración de esfuerzos, de otra forma, si no existiera tal esquema de colaboración, el Poder Legislativo sería ajeno a las necesidades del Poder Judicial, desconociendo la importancia de los diferentes proyectos y necesidades que la actividad jurisdiccional requiere para dar cabal respuesta a las demandas del pueblo del Estado de Chihuahua.

III.- A raíz de la entrada en vigor el 12 de junio de 2002 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso de Información, es que hoy podemos conocer en qué se usan nuestros impuestos,

cuántas camionetas se compraron, o bien cuánto se gastó en publicidad oficial.

Sin embargo, esta transparencia se ha enfocado principalmente en el Poder Ejecutivo, a lo que se denomina "Gobierno Abierto"; en el mismo orden de ideas, la exigencia de la sociedad ha llevado a la apertura del Poder Legislativo mediante el concepto de "Parlamento Abierto", sin embargo, en lo referente al Poder Judicial, los pasos que se han dado en materia de transparencia, no han sido suficientes para transformar el sistema de impartición de justicia y mucho menos en el combate a la corrupción.

En los últimos tres años un tema fundamental ha sido cómo combatir la corrupción y se han establecido mecanismos a través del sistema anticorrupción, aún en proceso, pero en estas soluciones aún no incluyen una parte fundamental que el Estado debe garantizar, y es la justicia.

En el Barómetro Global de la corrupción 2017<sup>(1)</sup>, medido por Transparencia Internacional, se habla de la corrupción en las instituciones de gobierno, entre el 40% y el 45% de las personas encuestadas en toda la región sostienen que el Poder Judicial (las o los jueces y magistradas o magistrados) son en su mayoría o en su totalidad corruptos.

En función de las respuestas de la ciudadanía, Colombia, República Dominicana, México, Perú y Venezuela tienen el peor resultado, dado que reciben calificaciones negativas en cuatro de los cinco indicadores. <sup>(2)</sup> En estos países, los índices de soborno son elevados, se percibe un alto grado de corrupción policial y la ciudadanía tiene una perspectiva negativa tanto de los esfuerzos gubernamentales contra la corrupción como de la merma en el nivel de corrupción durante los 12 meses anteriores. Esto sugiere riesgos de corrupción reales y apremiantes en estos países, y exigirá que todos los niveles del gobierno y la sociedad civil actúen en forma conjunta.

El mencionado barómetro también señala, que un sistema judicial sólido, honesto y transparente será fundamental para mantener el compromiso público contra la corrupción. La población desea ver que tanto funcionarias como funcionarios públicos reciban las sanciones correspondientes por los delitos que hayan cometido. Si esto no ocurre, la ciudadanía se sentirá incluso más decepcionada con el sistema de gobernanza de su país y esta energía positiva para el cambio

podría desperdiciarse.

Por último recomienda fortalecer las instituciones que imparten justicia: Los gobiernos deben invertir en medidas para fortalecer el acceso a la justicia y el Estado de Derecho, asegurando un proceso objetivo y transparente para el nombramiento de juezas y jueces, la intangibilidad de sus salarios, las debidas condiciones de trabajo del personal judicial, y criterios transparentes para la asignación de causas. Los gobiernos deben fortalecer las instituciones que participan en la detección, la investigación y la condena de delitos vinculados con la corrupción. Los gobiernos deben evaluar la posibilidad de difundir las decisiones judiciales a través de internet, a fin de permitir que la sociedad civil, los medios de comunicación, las y los ciudadanos examinen y cotejen las sentencias. Los gobiernos deben eliminar la inmunidad política en los casos relacionados con corrupción.

IV. Como podemos apreciar, se han realizado, en coadyuvancia con el Poder Judicial del Estado, reformas y adecuaciones normativas para crear órganos y hacer más eficaz la función jurisdiccional; y por otro lado, se ha fortalecido su presupuesto.

Sin embargo pareciera, aún y cuando se ha dado cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia en el Poder Judicial, la percepción es distinta, es por ello que se pretende incentivar a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Congreso del Estado, para que en coordinación con el Tribunal Superior de Justicia, diagnostiquen las políticas públicas y mecanismos tendientes a garantizar la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, y los formatos en que se difunde y el público accede a la información.

Lo antepuesto, con la intención de promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas en el quehacer jurisdiccional, de acuerdo con la fracción VII, del artículo 2, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública<sup>(3)</sup> y sus correlativos incisos a, b y c, del párrafo segundo, del artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua<sup>(4)</sup>.

Y una vez que se tenga conocimiento de las políticas y mecanismos empleados por el Poder Judicial del Estado, podamos determinar, por conducto de la referida Comisión

Parlamentaria, si el Congreso del Estado está en aptitud de coadyuvar con el Poder Judicial del Estado, ya sea en alguna adecuación normativa o presupuestal, gestión, intercambio de experiencias o de información, o cualesquier otra.

Todo lo anterior es, no es con la finalidad de cambiar la percepción la población, sino de coadyuvar como órgano del Estado, a que el Poder Judicial esté en aptitud de garantizar una administración de justicia, pronta, expedita, imparcial y garante de derechos humanos.

V. Se propone a esta Comisión de Dictamen Legislativo, ya que si bien la impartición de justicia pudiera estar relacionada con otras comisiones, no menos cierto es, que la transparencia y rendición de cuentas constituyen un presupuesto lógico para poder garantizar en su sentido más amplio, una justicia accesible, pronta, expedita, imparcial y respetuosa de los derechos humanos; de ahí que por armonía temática, se propone que sea dicha Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, la que dirija los trabajos correspondientes.

Además, de acuerdo al punto V, del Programa de Trabajo de la referida Comisión, es que la iniciativa conlleva el mérito de atender propuestas con la tendencia de irnos integrando al sistema nacional y para ello, es que en el punto subsecuente, se acordó en su caso, realizar reuniones de trabajo con diversas autoridades o personas involucradas en la competencia de la Comisión, "con la finalidad de allegarse de elementos para mejor proveer" <sup>(5)</sup> en la transparencia y rendición de cuentas.

Con ello, la Comisión Legislativa, estaría en aptitud de ejercitar las atribuciones de su programa de trabajo y las enunciadas en los artículos 105, de la Ley Orgánica y 54, fracción II, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo, al celebrar reuniones informativas o de trabajo, con las o los servidores públicos que en razón de su oficio, ocupación o profesión poseen conocimientos para el análisis de los temas de la Comisión.

VI. Es por todo lo anterior, que vengo a proponer a esta Asamblea, el presente Acuerdo con carácter de urgente, para que se invite respetuosamente al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la coadyuvancia de los trabajos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Poder Legislativo.

De ahí que, someto a consideración de esta Alta Asamblea, el siguiente proyecto de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, invita respetuosamente al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Lic. Julio César Jiménez Castro para que coadyuve en los trabajos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Poder Legislativo, a fin de buscar mecanismos eficaces para promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información pública, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas en el Poder Judicial del Estado y desde luego con la finalidad de conocer los logros obtenidos y desafíos que el Poder Judicial del Estado debe enfrentar para que las y los justiciables accedan de forma pronta y expedita a procedimientos donde haya respeto absoluto de los derechos humanos y que con la garantía de que quienes intervienen en el proceso de impartir justicia sean las y los mejores y más capacitados para tal fin.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, y en caso de considerarlo pertinente, se establezca día y hora para llevar a cabo reunión de trabajo con el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Lic. Julio César Jiménez Castro, a efecto de buscar mecanismos eficaces para promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas en el Poder Judicial del Estado y desde luego con la finalidad de conocer los logros obtenidos y desafíos que el Poder Judicial del Estado debe enfrentar para que los justiciables accedan de forma pronta y expedita a procedimientos donde haya respeto absoluto de los derechos humanos y que con la garantía de que quienes intervienen en el proceso de impartir justicia sean los mejores y más capacitados para tal fin.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE. DIP. BLANCA A. GÁMEZ GUTIÉRREZ

## Año II, Chihuahua, Chih., 19 de enero de 2018

---

[pies de página del documento]:

(1)Barómetro Global de la Corrupción, Corrupción y Gente: América Latina y el Caribe, 2017

(2)La medida en la cual se percibe un aumento en el nivel de corrupción, (2) la percepción acerca del desempeño de los gobiernos en sus acciones contra la corrupción, (3) los niveles de corrupción policial percibidos, (4) las experiencias de soborno y (5) la medida en la cual creen que la gente común puede marcar una diferencia en la lucha contra la corrupción.

(3)Cfr. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Secretaría de Servicios Parlamentarios. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 2. Son objetivos de esta Ley:

I. a la VI. ...

VII. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región;

VIII. a la IX. ...

Puede ser consultado en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf> 04/enero/2018 19:21hrs.

(4)Cfr. H. Congreso del Estado de Chihuahua. Secretaría de Asuntos Legislativos. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Artículo 2. ...

Se garantizará que dicha información:

a) Sea veraz, completa, oportuna, accesible, confiable, verificable y en lenguaje sencillo.

b) Atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

c) Se traduzca, de ser posible, a lenguas indígenas.

...

Puede ser consultada en: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1175.pdf> 04/enero/2018 19:21hrs.

(5)Vid. Programa de Trabajo. Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Puntos V y VI. Pude ser consultada:

<http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/comisiones/programaTrabajo/62.pdf> 04/enero/2018 19:39 Hrs].

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, diputada.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Pedro Torres.

- **EL C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA:** Nada mas para solicitarle a la Diputada Blanca Gámez, que me permita suscribir o adherirme a su iniciativa.

- **La C. Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.- P.A.N:** Con mucho gusto.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias.

Solicito a la Primera Secretaria Diputada Carmen Rocío González Alonso proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Pregunto a las y a los diputados si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Favor de expresar su voto levantando la mano.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [Se manifiestan a favor las y los diputados Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Pedro Torres Estrada (MORENA).]

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N:** ¿Quienes estén por

la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 8 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones respecto del asunto en cuestión que consideras que tiene el carácter de urgente.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Solicito nuevamente a la Secre... a la Primera Secretaria Diputada Carmen Rocío González Alonso, se sirva someter a consideración de la Diputación Permanente la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [Se manifiestan a favor las y los diputados Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Pedro Torres Estrada (MORENA).]

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Informo a la Presidencia, que se han manifestado

7 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones de los 8 diputados presentes.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos, le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore la minuta correspondiente y envíe a las instancias competentes.

Acto continuo se concede el uso de la palabra al Diputado Francisco Javier Malaxecheverría González.

- **El C. Dip. Francisco Javier Malaxecheverría González.- P.A.N.:** Gracias, Presidenta.

H. Congreso del Estado  
Presente.-

El suscrito Diputado Francisco Javier Malaxecheverría González, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en lo establecido por el artículo 64, fracciones I y II, artículo 68, fracción I, ambos numerales relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como su correlativo artículo 167, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; artículos 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Soberanía a fin de someter a su consideración la siguiente iniciativa con carácter de DECRETO, a fin de reformar el primer párrafo y tercer párrafo del artículo 158 del Código Penal del Estado de Chihuahua, en materia de delitos contra la libertad personal, de conformidad con la siguiente smallskip EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De los derechos subjetivos, públicos y privados, el derecho a la libertad es sin duda alguna, el máspreciado, esta es la razón de su más contundente reconocimiento y refinada reglamentación.

Pendiente minuto 41:20 al 41:56 Por ello, el reconocimiento a la dignidad humana debe ser prioridad para el Estado Mexicano el procurar la

tutela en la Constitución, tal y como ha consagrado en nuestra máxima Ley, contemplando una amplia gama de derechos humanos y fundamentales que con el transcurso del tiempo han sido elevados a rango Constitucional y en constante modificación de acuerdo a la normativa internacional que obliga al Estado Mexicano en los términos de su ratificación.

Sin duda los derechos humanos son la expresión jurídica en donde la dignidad humana se encuentra ligada intrínsecamente a la actividad de la Ciudadana o el Ciudadano y su reconocimiento frente al Estado. Los derechos humanos fueron concebidos después de recorrer un largo camino en busca de la obtención del respeto al derecho de la dignidad de la persona y con ello ponderar su protección, a tal grado que en la actualidad se ha convertido en una herramienta jurídica en el sistema de justicia Mexicano cuya observancia es de manera progresiva.

Al ser los derechos humanos una expresión jurídica de la dignidad humana, debemos atender el rango que nuestra Constitución Federal le ha otorgado, la cual ha acogido estos derechos elevándolos a rango Constitucional, encontrando su principal fundamento en el artículo 1º, al referir que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. De igual forma dicho numeral obliga a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad a los principios de interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

En reuniones sostenidas con personal de la Fiscalía General del Estado, sobre todo en zona Occidente, así como grupos de empresarios y representantes de FICOSEC, del municipio de Cuauhtémoc se dio a conocer una problemática que atiende a las constantes privaciones de la libertad ejecutada por

particulares con diversos fines.

Atento a dichas pláticas sostenidas y en busca de un planteamiento que diera una solución, se analizo la legislación sustantiva en materia Penal para el Estado de Chihuahua, el tema de la libertad personal el cual juega un papel importante, ya que del contenido del título cuarto, denominado "delitos contra la libertad personal", contiene en su capítulo I denominado "privación de la libertad personal", el cual en su artículo 158 sostiene la hipótesis de la imposición de la pena de prisión de uno a seis años y una multa de sesenta a ciento veinte días de multa a la persona que prive a otra de su libertad personal.

Atento a las implicaciones que surgen de la propia redacción del numeral de antecedentes, la penalidad que guarda el ilícito en mención ha casado inconformidad por las variaciones en el incremento de las privaciones ilegales, es decir aquellas que son realizadas sin algún mandamiento de la autoridad competente, ya que el numeral del cual se pretende la reforma contempla una penalidad mínima de un año de prisión, lo cual genera un malestar para la víctima que fue sujeta a dicho acto quien de manera indudable adquiere un temor fundado hacia su agresor y las repercusiones que pudieran generarse al cumplir su pena la cual no necesariamente tendría que ser mediante ingreso a un centro de reinserción social atendiendo a los criterios que rodean la individualización de la pena. Es atento a estas manifestaciones que se cree en la necesidad de valorar el contexto del delito del antecedente para poder establecer la necesidad de un incremento en la penalidad; tenemos en cuenta que el incremento de la pena no es una condicionante para la disminución del delito al menos en el límite máximo de la penalidad que contempla el delito de antecedentes, por ello debemos atender al menos en el rango de la penalidad mínima que en la actualidad es de un año de prisión, al contemplar que el bien más preciado es la vida, pudiera considerarse la libertad como uno de los bienes más preciados de la humanidad según la perspectiva que se



tenga al respecto, por ello, atento al principio de proporcionalidad y reparación del daño integral a la víctima que se debe atender al contemplar las penas del catálogo de los delitos que contempla nuestra codificación sustantiva en materia Penal, dicha penalidad deberá incrementarse dos años de prisión, es decir que la pena para el delito de privación de la libertad personal tenga un rango de dos a seis años de prisión en su tipo básico.

De igual manera dentro del párrafo tercero del numeral en mención, contempla una modificación a la responsabilidad a través de la agravante que atiende a un incremento de una mitad de la pena si la privación de la libertad se realiza con violencia, si la víctima es menor de edad o mayor de sesenta años, o bien por cualquier circunstancia la víctima se encuentre en situación de vulnerabilidad atendiendo a sus capacidades físicas o mentales.

Es a partir de la redacción de este párrafo tercero del numeral en análisis, que se advierte una necesidad de realizar una adición al mismo, la cual de ninguna manera vulnera el principio de igualdad ante la Ley, sino que otorga una base clara para la protección de los derechos fundamentales y derechos humanos al detectar violaciones a la dignidad humana cuando se cometa la privación de la libertad personal por razones de género. Para ello debemos atender a la trascendencia que involucra el respeto a la dignidad humana y la responsabilidad del Legislador en ponderar los derechos de las víctimas en situación de vulnerabilidad atendiendo a las razones de género.

Atendiendo la normativa internacional y citando la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, la cual define en su artículo 1° la violencia contra la mujer, la cual consiste en cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado. Es atento a las disposiciones expresas en dichos instrumentos internacionales del cual el estado Mexicano forma parte a través de su ratificación, la obligación en

reconocer el goce, ejercicio y protección de los derechos humanos y las libertades que atienden a los derechos humanos como es la integridad física, psíquica, moral, respeto a su libertad y seguridad personal, así como el respeto a la dignidad inherente a su persona, entre otras. Por ello es necesario adoptar de manera progresiva mediante la práctica legislativa aquellas disposiciones que respalden el derecho de la mujer a gozar de una vida libre de violencia, sobre todo a que se respeten y protejan sus derechos humanos como es el de la dignidad humana.

Al entrar en materia de la propuesta que a través de esta iniciativa se plantea, debemos establecer que la intención es lograr un mayor alcance y protección de los derechos de las mujeres, en especial, el derecho a vivir libres de cualquier tipo de violencia, de forma que las conductas delictivas que atenten contra la vida pueden y deben estar sustentadas y motivadas en razón de género. Propiciar el reconocimiento a la afectación de la mujer no solo en la vida, sino en su integridad física, psíquica, así como su libertad sexual, también será necesario atender sobre aquella violencia cometida en base a la discriminación y subordinación implícita por razones de género, lo cual propiciara una medida objetiva y racional que garantice la equidad al establecer mecanismos de protección a la integridad de las mujeres víctimas de la violencia, como paulatinamente se ha logrado.

No se trata de un precepto discriminatorio el hablar solo de una afectación dirigida hacia la Mujer, se trata de lograr un equilibrio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que hoy en día aun quedan rezagados, por lo que propiciar el principio de proporcionalidad y generar una unidad jurídica para todas las Mujeres que recientan una conducta ilícita que se ubique en dicha hipótesis a través de este proyecto de adición, de ninguna manera vulneraría el principio de igualdad y no discriminación entre la Mujer y el Varón consagrados en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ello en razón de que el tipo básico

que observa el ilícito que nos ocupa y del cual se propone la adición, no hace distinción alguna entre Mujer y el Hombre, sino es hasta el párrafo tercero en el que se advierte una clasificación especial que motiva el incremento de la pena hacia el reproche social invocado y del cual involucra la comisión de manera violenta, además de atender a la edad del pasivo del delito y a las deficiencias físicas o mentales de una persona que reciente el reproche social, es dicha... es decir dicha distinción se realiza en base a la vulnerabilidad, lo cual hace factible que la adición a dicho párrafo sea viable y no pueda ser catalogada como discriminatoria puesto que para que se de esta agravante tendrá que valorarse el contexto del crimen y la motivación del sujeto activo en su comisión, es decir no bastara solamente identificar el sexo de la víctima sino que además de debe atender a la motivación y el contexto que debe contener dicha particularidad, y es en base a dicha motivación que atiende la razón de su género o, que la misma se desarrollo en un contexto de dominación, la cual rompe el plano de igualdad por la superioridad física logrando destacar la vulnerabilidad del pasivo en razón del genero.

Es por lo anterior que se debe atender la finalidad imperiosa en garantizar el efectivo cumplimiento y respeto del derecho humano de las Mujeres a una vida libre de violencia y discriminación.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a esta Soberanía el siguiente proyecto de:

## **D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el primer párrafo y tercer párrafo del artículo 158 del Código Penal del Estado de Chihuahua, en materia de delitos contra la libertad personal artículo, para quedar redactado de la manera siguiente:

Artículo 158. Se impondrán de dos a seis años de prisión y de sesenta a ciento veinte días multa, a la persona que prive a otra de su libertad personal.

Si el agente espontáneamente libera a la víctima dentro de los tres días siguientes al de la privación

de la libertad, la pena de privación será de la mitad de la prevista.

La pena de prisión se aumentará en una mitad, cuando la privación de la libertad se realice con violencia, la víctima sea menor de edad o mayor de sesenta años y sea come... sea cometida por razón de género o, por cualquier circunstancia, la víctima esté en situaciones de vulnerabilidad física o mental respecto del agente.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala Morelos del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 19 días del mes de enero del año 2018 en la ciudad de de Chihuahua, Chihuahua.

## **A T E N T A M E N T E**

Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González.

Gracias, Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. Congreso del Estado

Presente.-

El suscrito Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en lo establecido por el artículo 64, fracciones I y II, artículo 68, fracción I, ambos numerales relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como su correlativo artículo 167, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; artículos 75 y 76 del Reglamento Interior de Practicas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Soberanía a fin de someter a su consideración la siguiente iniciativa con carácter de DECRETO, a fin de reformar el primer párrafo y tercer párrafo del artículo 158 del Código Penal del Estado de Chihuahua, en materia de delitos contra la libertad personal, de conformidad con la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

De los derechos subjetivos, públicos y privados, el derecho a la libertad es sin duda alguna, el máspreciado, esta es la razón de su más contundente reconocimiento y refinada reglamentación.

(1) Por ello, el reconocimiento a la dignidad humana debe ser prioridad para el Estado Mexicano el procurar la tutela en la Constitución, tal y como ha consagrado en nuestra máxima Ley, contemplando una amplia gama de derechos humanos y fundamentales que con el transcurso del tiempo han sido elevados a rango Constitucional y en constante modificación de acuerdo a la normativa internacional que obliga al Estado Mexicano en los términos de su ratificación.

Sin duda los derechos humanos son la expresión jurídica en donde la dignidad humana se encuentra ligada intrínsecamente a la actividad de la Ciudadana o el Ciudadano y su reconocimiento frente al Estado. Los derechos humanos fueron concebidos después de recorrer un largo camino en busca de la obtención del respeto al derecho de la dignidad de la persona y con ello ponderar su protección, a tal grado que en la actualidad se ha convertido en una herramienta jurídica en el sistema de justicia Mexicano cuya observancia es de manera progresiva.

Al ser los derechos humanos una expresión jurídica de la dignidad humana, debemos atender el rango que nuestra Constitución Federal le ha otorgado, la cual ha acogido estos derechos elevándolos a rango Constitucional, encontrando su principal fundamento en el artículo 1º, al referir que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. De igual forma dicho numeral obliga a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad a los principios de interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

En reuniones sostenidas con personal de la Fiscalía General del Estado, sobre todo en zona Occidente, así como grupos de empresarios y representantes de FICOSEC, se dio a conocer una problemática que atiende a las constantes privaciones de la libertad ejecutada por particulares con diversos fines. Atento

a dichas platicas sostenidas y en busca de un planteamiento que diera una solución, se analizo la legislación sustantiva en materia Penal para el Estado de Chihuahua, el tema de la libertad personal el cual juega un papel importante, ya que del contenido del título cuarto, denominado "delitos contra la libertad personal", contiene en su capítulo I denominado "privación de la libertad personal", el cual en su artículo 158 sostiene la hipótesis de la imposición de la pena de prisión de uno a seis años y una multa de sesenta a ciento veinte días de multa a la persona que prive a otra de su libertad personal.

Atento a las implicaciones que surgen de la propia redacción del numeral de antecedentes, la penalidad que guarda el ilícito en mención ha casado inconformidad por las variaciones en el incremento de las privaciones ilegales, es decir aquellas que son realizadas sin algún mandamiento de la autoridad competente, ya que el numeral del cual se pretende la reforma contempla una penalidad mínima de un año de prisión, lo cual genera un malestar para la victima que fue sujeta a dicho acto quien de manera indudable adquiere un temor fundado hacia su agresor y las repercusiones que pudieran generarse al compurgar su pena la cual no necesariamente tendría que ser mediante ingreso a un centro de reinserción social atendiendo a los criterios que rodean la individualización de la pena.

Es atento a estas manifestaciones que se cree en la necesidad de valorar el contexto del delito de antecedentes para poder establecer la necesidad de un incremento en la penalidad; tenemos en cuenta que el incremento de la pena no es una condicionante para la disminución del delito al menos en el límite máximo de la penalidad que contempla el delito de antecedentes, por ello debemos atender al menos en el rango de la penalidad mínima que en la actualidad es de un año de prisión, al contemplar que el bien máspreciado es la vida, pudiera considerarse la libertad como uno de los bienes máspreciados de la humanidad según la perspectiva que se tenga al respecto, por ello, atento al principio de proporcionalidad y reparación del daño integral a la victima que se debe atender al contemplar las penas del catalogo de los delitos que contempla nuestra codificación sustantiva en materia Penal, dicha penalidad deberá incrementarse a tres años de prisión, es decir que la pena para el delito de privación de la libertad personal tenga un rango de tres a seis años de prisión en su tipo básico.

De igual manera dentro del párrafo tercero del numeral en

mención, contempla una modificación a la responsabilidad a través de la agravante que atiende a un incremento de una mitad de la pena si la privación de la libertad se realiza con violencia, si la víctima es menor de edad o mayor de sesenta años, o bien por cualquier circunstancia la víctima se encuentre en situación de vulnerabilidad atendiendo a sus capacidades físicas o mentales.

Es a partir de la redacción de este párrafo tercero del numeral en análisis, que se advierte una necesidad de realizar una adición al mismo, la cual de ninguna manera vulnera el principio de igualdad ante la Ley, sino que otorga una base clara para la protección de los derechos fundamentales y derechos humanos al detectar violaciones a la dignidad humana cuando se cometa la privación de la libertad personal por razones de género. Para ello debemos atender a la trascendencia que involucra el respeto a la dignidad humana y la responsabilidad del Legislador en ponderar los derechos de las víctimas en situación de vulnerabilidad atendiendo a las razones de género.

Atendiendo la normativa internacional y citando la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, la cual define en su artículo 1° la violencia contra la mujer, la cual consiste en cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado. Es atento a las disposiciones expresas en dicho instrumento internacional del cual el estado Mexicano forma parte a través de su ratificación, la obligación en reconocer el goce, ejercicio y protección de los derechos humanos y las libertades que atienden a los derechos humanos como es la integridad física, psíquica, moral, respeto a su libertad y seguridad personal, así como el respeto a la dignidad inherente a su persona, entre otras. Por ello es necesario adoptar de manera progresiva mediante la práctica legislativa aquellas disposiciones que respalden el derecho de la mujer a gozar de una vida libre de violencia, sobre todo a que se respeten y protejan sus derechos humanos como es el de la dignidad humana.

Al entrar en materia de la propuesta que a través de esta iniciativa se plantea, debemos establecer que la intención es lograr un mayor alcance y protección de los derechos de las mujeres, en especial, el derecho a vivir libres de cualquier tipo de violencia, de forma que las conductas delictivas que

atenten contra su vida pueden y deben estar sustentadas y motivadas en razón de género. Propiciar el reconocimiento a la afectación de la mujer no solo en la vida, sino en su integridad física, psíquica, así como su libertad sexual, también será necesario atender sobre aquella violencia cometida en base a la discriminación y subordinación implícita por razones de género, lo cual propiciara una medida objetiva y racional que garantice la equidad al establecer mecanismos de protección a la integridad de las mujeres víctimas de la violencia, como paulatinamente se ha logrado.

No se trata de un precepto discriminatorio el hablar solo de una afectación dirigida hacia la Mujer, se trata de lograr un equilibrio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que hoy en día aun quedan rezagados, por lo que propiciar el principio de proporcionalidad y generar una unidad jurídica para todas las Mujeres que recientan una conducta ilícita que se ubique en dicha hipótesis a través de este proyecto de adición, de ninguna manera vulneraría el principio de igualdad y no discriminación entre la Mujer y el Varón consagrados en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ello en razón de que el tipo básico que observa el ilícito que nos ocupa y del cual se propone la adición, no hace distinción alguna entre la Mujer y el Hombre, sino es hasta el párrafo tercero en el que se advierte una clasificación especial que motiva el incremento de la pena hacia el reproche social invocado y del cual involucra la comisión de manera violenta, además de atender a la edad del pasivo del delito y a las deficiencias físicas o mentales de una persona que reciente el reproche social, es decir dicha distinción se realiza en base a la vulnerabilidad, lo cual hace factible que la adición a dicho párrafo sea viable y no pueda ser catalogada como discriminatoria puesto que para que se de esta agravante tendrá que valorarse el contexto del crimen y la motivación del sujeto activo en su comisión, es decir no bastara solamente identificar el sexo de la víctima sino que además de debe atender a la motivación y el contexto que debe contener dicha particularidad, y es en base a dicha motivación que atiende la razón de su género o, que la misma se desarrolle en un contexto de dominación, lo cual rompe el plano de igualdad por la superioridad física logrando destacar la vulnerabilidad del pasivo en razón del género.

Es por lo anterior que se debe atender la finalidad imperiosa en garantizar el efectivo cumplimiento y respeto del derecho humano de las Mujeres a una vida libre de violencia y

discriminación.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a esta Soberanía el siguiente proyecto de:

#### DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo y tercer párrafo del artículo 158 del Código Penal del Estado de Chihuahua, en materia de delitos contra la libertad personal artículo, para quedar redactado de la manera siguiente:

*Artículo 158. Se impondrán de dos a seis años de prisión y de sesenta a ciento veinte días multa, a la persona que prive a otra de su libertad personal.*

*Si el agente espontáneamente libera a la víctima dentro de los tres días siguientes al de la privación de la libertad, la pena de prisión será de la mitad de la prevista.*

*La pena de prisión se aumentará en una mitad, cuando la privación de la libertad se realice con violencia, la víctima sea menor de edad o mayor de sesenta años, sea cometida por razón de género o, por cualquier circunstancia, la víctima esté en situación de vulnerabilidad física o mental respecto del agente.*

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el pleno del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

#### ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER MALAXECHEVARRÍA GONZÁLEZ].

[pies de página del documento]:

(1)Sendra Gimeno, el proceso de hábeas corpus, 1996, p. 15].

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, diputado.

En seguida tiene el uso de la voz la Diputada María

Antonieta Mendoza Mendoza.

**- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.- P.N.A:** Gracias, Presidenta.

#### DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

#### PRESENT E.-

Los suscritos, Martha Rea y Pérez, René Frías Bencomo y María Antonieta Mendoza Mendoza, en nuestro carácter de Diputadas y Diputado de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 64 y 68, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y el artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica que nos rige, acudimos ante esta Honorable Asamblea de representación popular, para presentar Iniciativa con carácter de Decreto, mediante la cual se pretende reformar los artículos 97 en su fracción VI, y artículo 108 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, a efecto de incluir en su concepto de caducidad y cancelación, la figura del fideicomiso. Lo anterior, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Publicada en el Periódico Oficial del Estado en junio del año 2010, inició la vigencia de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, emitida mediante Decreto número 1077 del 2010, con el propósito de actualizar las hipótesis legales suficientes en relación al registro de la propiedad, con el propósito de dar publicidad a los actos y hechos jurídicos que así lo requieran para surtir efecto frente a terceros mediante el registro público de la de la propiedad como institución del poder ejecutivo facultada por tal efecto.

De acuerdo a lo previsto inicialmente en la Ley, el legislador considero la inscripción de diversos actos o derechos relativos a bienes inmuebles, los cuales quedaron debidamente descritos en el artículo 34 de la norma señalada; sin embargo, tras percatarse de que la figura del fideicomiso quedó excluida de

los actos relativos a dichos bienes para ser inscritos en la Sección Primera del Registro, mediante el Decreto 1090 del 2010, el legislador adicionó la fracción VIII al artículo 34, perfeccionando así dicha Ley, al incluir en la fracción citada el Fideicomiso y sus modificaciones.

Sin embargo esta figura no recibió la consideración respectiva que los demás actos o derechos relacionados con dicha... dichos bienes tienen en la ley que nos ocupa, en lo que corresponde a la cancelación y a la caducidad, por lo que consideramos que es de suma importancia incluir este instrumento en la hipótesis respectivas, de tal suerte que permita resolver legalmente situaciones que han ido quedando al margen derivadas de tal omiso.

La presente iniciativa de Decreto, tiene por finalidad incluir en, tanto en la fracción VI del artículo 97, como en el artículo 108, al fideicomiso, ya que hemos detectado una impresionante necesidad de equidad para aquellos casos en que opere esta figura tal y como sucede en el caso de los embargos y demandas hipotecarias consignadas en cédulas inscritas en los términos de la Ley que hoy se abre al proceso legislativo, puedan ser canceladas, transcurrido el tiempo en que se haya cumplido la vigencia prevista en el contrato respectivo.

La razón de mayor peso para nuestro planteamiento, es porque, debido a que la inscripción del fideicomiso no ha sido considerado para efectos legales de caducidad, aún cuando la figura ya se incluyó en la adición de la fracción VIII del artículo 34 de la Ley del Registro Público de la Propiedad, nos encontramos con inscripciones hipotecarias añejas que han excedido con... con mucho la vigencia del instrumento financiero respectivo, y sin embargo, siguen en su inscripción en los términos previstos en el artículo.

Ante casos como estos, hemos detectado la necesidad de proveer un elemento de equidad para aquellas instancias o personas que tengan interés en promover la aludida cancelación registral,

habida... habiendo cuenta... dándonos cuenta de muchos de los casos los interesados en la figura jurídico-administrativa del Fideicomiso ya no viven, y que incluso en ocasiones tampoco la que en su momento fue Institución Fiduciaria, exi... existen en vida legal, financiera ni administrativa.

Al respecto, los iniciadores consideramos que el termino de diez años contados precisamente a partir del término de la vigencia del Fideicomiso, a la par con las demandas hipotecarias y los embargos, es también viable de ser considerado para la cancelación de la inscripción rela... relativa, e incluso cuando dicho registro se ha cancelado como consecuencia de una inscripción de embargo o con motivo del mismo.

Debido de las razones expuestas, se trata de promover una facilidad jurídica y administrativa para los ciudadanos en relación a la libre disposición en sus bienes inmobiliarios y en cuanto a la libertad de gravámenes para todos los efectos consecuentes. Esto es, que se justifica como ya se ha dicho, aportar una circunstancia de equidad cuando de manera comprensible es necesario contar con el depósito legal de cancelación de inscripciones relativas a los Fideicomisos precisamente en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, puesto que la fracción VI sexta del artículo 97 señala la posibilidad de pedirse en su caso, la cancelación del registro de una cédula, de una demanda hipotecaria o de un embargo cuando haya caducado la inscripción, pero no contempla la figura del fideicomiso, excluyéndola de los demás actos o derechos que ya fueron previstos en la fracción VIII del artículo 34.

Por otro lado, el artículo 108 de la Ley mencionada establece actualmente la hipótesis de que la... las inscripciones de cédulas o demandas hipotecarias y los embargos, caducan de pleno derecho, a los cuatro años contando a partir de la fecha de la última actuación en el expediente judicial que la origina, y procede su cancelación a petición de la parte interesada, y así, a través de las inscripciones de hipotecas caducan de pleno derecho a los diez

años contados a partir de la fecha en que se haya exigido la obligación principal garantizada o la revalidación, como podemos observar, la figura del fideicomiso tampoco está prevista para efectos de la caducidad de su inscripción, y por tanto la cancelación respectiva a petición de la parte, cuando debería haber congruencia con la fracción VIII del artículo 34 de la norma e incluirse como se propone en este documento.

Así entonces, y considerando lo anterior, es que el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza propone reformar la fracción VI del artículo 97 para incluir el fideicomiso en tanto se trate de la cancelación total cuando haya caducado la inscripción. En el mismo tenor cabría agregar precisamente la figura del fideicomiso en las últimas hipótesis del propio artículo 108 de la ley en comento para los efectos de que las inscripciones de los fideicomisos, así como están previstas en las de cédulas, demandas hipotecarias y embargos, caduquen de pleno derecho, a los cuatro años contados a partir de la fecha de la última actuación en el expediente judicial que la origina y procede su cancelación a petición de la parte interesada; y como sucede con las inscripciones de hipotecas, las de los fideicomisos también corran la misma suerte, caducando de pleno derecho a los diez años contados a partir de la fecha en que se haya exigible la obligación principal garantizada, o de la revalidación.

Con esta propuesta estamos convencidos como Grupo Parlamentario de que se aportan los elementos legales a favor de la ciudadanía interesada en agilizar sus trámites de liberación de escrituras en los casos aplicables a la hipótesis ya desarrollada.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en esta Honorable Soberanía, me permito proponer la siguiente iniciativa con carácter de

**DECRETO:**

**ÚNICO.-** Se reforman la fracción VI del artículo 97, así como el artículo 108 de la Ley del Registro

Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 97.**

I al V. queda como se encuentra hasta el momento.

VI.- Mencionaría lo siguiente: cuando se trate del registro de una celu... cédula o demanda hipotecaria, de un embargo o de un fideicomiso, haya caducado la inscripción.

**Artículo 108.** Las inscripciones de cédulas, demandas hipotecarias, los embargos y los fideicomisos, caducan de pleno derecho, a los cuatro años contando a partir de la fecha de la última actuación en el expediente judicial que la origina y procede su cancelación a petición de la parte interesada. Las inscripciones de hipotecas y fideicomisos caducan de pleno derecho a los diez años contando a partir de la fecha en que se ha... haga exigible la obligación principal garantizada o de la revalidación.

La cancelación de la inscripción de una cédula o demanda hipotecaria no origina la cancelación de la hipoteca respectiva, pero la cancelación de la hipoteca sí origina la cancelación de la inscripción, demanda o cédula

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** Los efectos normativos y administrativos previstos o derivados del presente decreto, serán de carácter retroactivo cuando las hipótesis contempladas en el mismo resulten aplicables.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en la Sala Morelos del Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los días 19 días del mes

de enero de 2018.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Diputado René Frías Bencomo, Diputada Martha Rea y Pérez, la de la voz.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto integro del documento antes leído].

[Diputación Permanente del  
Honorable Congreso del Estado.  
Presente.

Los suscritos, Martha Rea y Pérez, René Frías Bencomo y María Antonieta Mendoza Mendoza, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 64 y 68, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y el artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica que nos rige, acudimos ante esta Honorable Asamblea de representación popular, para presentar Iniciativa con carácter de Decreto, mediante la cual se pretende reformar los artículos 97 en su fracción VI, y 108 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, a efecto de incluir en su concepto de caducidad y cancelación, la figura del fideicomiso. Lo anterior, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Publicada en el Periódico Oficial del Estado en junio del año 2010, inició la vigencia de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, emitida mediante Decreto número 1077/2010, con el propósito de actualizar las hipótesis legales suficientes en relación al registro de la propiedad, dando publicidad a los actos y hechos jurídicos que así lo requieran para surtir efectos frente a terceros mediante el Registro Público de la Propiedad como institución del Poder Ejecutivo facultada para tal efecto.

De acuerdo a lo previsto en la Ley, inicialmente el legislador previó la inscripción de diversos actos o derechos relativos a bienes inmuebles, los cuales quedaron debidamente descritos en el artículo 34 de la norma señalada; sin embargo, tras percatarse de que la figura del fideicomiso quedó excluida de los actos relativos a dichos bienes para ser inscritos en la Sección Primera del Registro, mediante el Decreto 1090/

2010, el legislador adicionó la fracción VIII al artículo 34, perfeccionando así dicha Ley, al incluir en la fracción citada el Fideicomiso y sus modificaciones.

No obstante que el fideicomiso en tanto acto relativo a los bienes inmuebles quedó previsto en la sección correspondiente del Registro, no recibió la consideración respectiva que los demás actos o derechos relacionados con dichos bienes tienen en la ley que nos ocupa, en lo que corresponde a la cancelación y a la caducidad, por lo que consideramos que es de suma importancia incluir esta figura en las hipótesis respectivas, de tal suerte que permita resolver legalmente situaciones que han ido quedando al margen derivadas de tal omisión.

La presente iniciativa de Decreto, tiene por finalidad incluir en, tanto en la fracción VI del artículo 97, como en el artículo 108, la figura del fideicomiso, ya que hemos detectado una imperiosa necesidad de equidad para aquellos casos en que, como los embargos, y demandas hipotecarias consignadas en cédulas inscritas en los términos de la Ley que hoy se abre al proceso legislativo, se requiere que sigan la misma suerte de su cancelación, transcurrido el tiempo en que se haya cumplido la vigencia prevista en el contrato respectivo.

La razón de mayor peso para nuestro planteamiento, es porque, debido a que la inscripción del fideicomiso no ha sido considerado para efectos legales de caducidad, aún cuando la figura ya se incluyó en la reforma de 2010, nos encontramos con inscripciones hipotecarias añejas que han excedido con mucho la vigencia del instrumento financiero respectivo, y sin embargo, siguen en su inscripción en los términos previstos en el diverso artículo 34 fracción VIII de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua.

Ante casos como estos, hemos detectado la necesidad de proveer un elemento de equidad para aquellas instancias o personas que tengan interés en promover la aludida cancelación registral, habida cuenta de que en muchos de los casos los intervinientes en la figura jurídico-administrativa del Fideicomiso ya no viven, y que incluso en ocasiones tampoco la que en su momento fue Institución Fiduciaria, existe en la vida legal, financiera ni administrativa. Esta iniciadora, considera que el término de diez años contado precisamente a partir del término de la vigencia del Fideicomiso, a la par con las demandas hipotecarias y los embargos, es también



viable de ser considerado para la cancelación de la inscripción relativa, e incluso cuando dicho registro a ser cancelado sea consecuencia de una inscripción de embargo o con motivo del mismo.

Es de considerarse que se trata en este caso, de proveer una facilidad jurídica y administrativa para los ciudadanos en relación a la libre disposición de sus bienes inmobiliarios en cuanto a la libertad de gravámenes para todos los efectos consecuentes. Esto es, que se justifica como ya se ha dicho, aportar una circunstancia de equidad cuando de manera comprensible es necesario contar con el dispositivo legal de cancelación de inscripciones relativas a los Fideicomisos precisamente en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, cuya Ley sí contempla las diversas figuras ya comentadas en los numerales 97, fracción VI y 108, pero no la que hoy nos ocupa, y respecto a la cual tenemos interés que sea incluida en la ley señalada.

De acuerdo a la citada norma, la fracción VI del artículo 97 señala la posibilidad de pedirse en su caso, la cancelación del registro de una cédula, de una demanda hipotecaria o de un embargo cuando haya caducado la inscripción, pero no contempla la figura del fideicomiso, excluyéndola de los demás actos o derechos que ya fueron previstos en la fracción VIII del artículo 34.

El artículo 108 por otro lado establece actualmente la hipótesis de que las inscripciones de cédulas o demandas hipotecarias y los embargos, caducan de pleno derecho, a los cuatro años contados a partir de la fecha de la última actuación en el expediente judicial que la origina, y procede su cancelación a petición de parte interesada, y así mismo que las inscripciones de hipotecas caducan de pleno derecho a los diez años contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación principal garantizada o de la revalidación, como podemos observar, la figura del fideicomiso tampoco está prevista para efectos de la caducidad de su inscripción, y por tanto la cancelación respectiva a petición de parte, cuando debería haber congruencia con la fracción VIII del artículo 34 de la norma.

Así entonces, y considerando la hipótesis legal prevista en el artículo 108, en cual precisa que la cancelación de la inscripción de una cédula o demanda hipotecaria no origina la cancelación de la hipoteca respectiva, pero la cancelación

de la hipoteca sí origina la cancelación de la inscripción, demanda o cédula, es que el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza propone reformar la fracción VI del artículo 97 para incluir el fideicomiso en tanto se trate de la cancelación total cuando haya caducado la inscripción. En el mismo tenor cabría agregar precisamente a la figura del fideicomiso en las últimas hipótesis del propio artículo 108 de la ley en comento para los efectos de que las inscripciones de los fideicomisos, así como están previstas las de cédulas, demandas hipotecarias y los embargos, caduquen de pleno derecho, a los cuatro años contados a partir de la fecha de la última actuación en el expediente judicial que la origina y procede su cancelación a petición de parte interesada; y como sucede con las inscripciones de hipotecas, las de los fideicomisos también corran la misma suerte, caducando de pleno derecho a los diez años contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación principal garantizada, o de la revalidación.

La que hoy inicia el proceso legislativo, estoy convencida de que esta reforma aportará un nuevo instrumento de interés para la ciudadanía interesada en agilizar sus trámites de liberación de escrituras en los casos aplicables a la hipótesis ya desarrollada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a esta Honorable Soberanía, me permito proponer la siguiente Iniciativa con carácter de

DECRETO:

ÚNICO.- Se reforman la fracción VI del artículo 97, así como el Artículo 108 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 97.

I al V.

VI.- Cuando, en tratándose del registro de una cédula o demanda hipotecaria, de un embargo o de un fideicomiso, haya caducado la inscripción.

Artículo 108. Las inscripciones de cédulas, demandas hipotecarias, los embargos y los fideicomisos, caducan de pleno derecho, a los cuatro años contados a partir de la fecha de la última actuación en el expediente judicial que la origina

y procede su cancelación a petición de parte interesada. Las inscripciones de hipotecas y fideicomisos caducan de pleno derecho a los diez años contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación principal garantizada o de la revalidación.

La cancelación de la inscripción de una cédula o demanda hipotecaria no origina la cancelación de la hipoteca respectiva, pero la cancelación de la hipoteca sí origina la cancelación de la inscripción, demanda o cédula

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Los efectos normativos y administrativos previstos o derivados del presente Decreto, serán de carácter retroactivo cuando las hipótesis contempladas en el mismo resulten aplicables.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

DADO en la Sala Morelos del Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 19 días del mes de enero de 2018.

ATENTAMENTE, POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA, DIP. MARTHA REA Y PÉREZ].

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, diputada.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, quien la solicitara de urgente resolución.

¿Es correcto, diputado?

**- El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** No, no es de urgente resolución.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** No es de urgente resolución,

perfecto.

**- El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** Con su permiso, señora Presidenta.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Adelante.

**- El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:**

Diputación Permanente del Honorable Congreso del Estado. Presente.

El suscrito, Miguel Francisco La Torre Sáenz, en mi carácter de Diputado a la Sexagésima Quinta Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 de la Constitución Política del Estado; así como 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma Entidad, acudo ante este Alto Cuerpo Colegiado, para someter a consideración de esta Diputación Permanente la siguiente iniciativa con carácter de acuerdo, a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, para que tenga a bien reconsiderar las modificaciones que se han hecho al formato de las actas de nacimiento, en relación a lo que hoy se denomina datos de filiación de la persona registrada. Lo anterior con base en la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es ampliamente conocido que en fechas recientes ha sido modificado el formato de las actas de nacimiento que expide el Registro Civil, de modo que antes en dichos documentos existían dos apartados: uno, denominado datos de los padres, donde se consagraba el nombre del padre y de la madre; el otro, llamado datos de los abuelos, en el cual se asentaban los datos de los abuelos maternos y paternos. Sin embargo, con los cambios sufridos se establece un solo apartado que lleva por nombre datos de filiación de la persona registrada.

A modo de antecedente se debe señalar que con

fecha 9 de diciembre del año 2002, la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Chihuahua suscribieron un acuerdo de coordinación para la modernización integral del Registro Civil.

A lo anterior, se le dio seguimiento de forma que el día 3 de mayo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de actas del Registro del Estado Civil de las personas en línea, celebrado por la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Así pues, esta iniciativa no tiene como finalidad objetar las ventajas que conllevaría una modificación que facilite acceder a la ciudadanía, vía electrónica, a las actas del Estado Civil, puesto que es evidente que al permitir obviar trámites presenciales y obtener estos documentos en un menor tiempo, se estaría beneficiando a la población. Sin embargo, como quedó señalado en párrafos anteriores, lo que se pretende es evidenciar la inconformidad que se ha generado en varios sectores de la sociedad, la cual me han manifestado diversas personas en reiteradas ocasiones, en cuanto al cambio de denominación que han sufrido algunos campos de las actas de nacimiento.

Es cierto que la Secretaría de Gobernación tiene la facultad de establecer las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población, pero lo que precisamente es a esta autoridad a quien va dirigido el exhorto que ahora acudo a presentar.

Ahora bien, el convenio publicado el 3 de mayo de 2016, en su cláusula primera, señala que las partes convienen que el presente instrumento tiene por objeto establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas de registro del Estado Civil de las personas en línea a través de las oficinas o juzgados del Registro Civil, para lo cual deberán realizarse adecuaciones normativas,

administrativas, tecnológicas y operativas para el reconocimiento, adopción y uso interestatal de las actas, así como adoptar un solo formato de acta.

De lo anterior se desprende que además de la intención de poner al alcance de la ciudadanía este tipo de documentos en una plataforma digital, se pretende establecer un formato único de acta para todas las entidades federativas.

Complementa lo anterior, que en una reunión que sostuvo un grupo de diputados de esta Legislatura el 7 de marzo de 2017 con la Directora del Registro Civil, Licenciada Inés Martínez, la funcionaria comentó que se llegó a la conclusión de establecer un solo formato, ya que existían en todo el país cerca de 196 variantes del formato de los mismos documentos.

No obstante, se debe mencionar que en el multicitado Convenio no aparece en ninguna de sus cláusulas la intención expresa de modificar lo relativo a los nombres del padre, madre y abuelos.

Resulta imprescindible destacar que el hecho de que hayan sido eliminadas las referencias a los progenitores y a los abuelos contraviene lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil Federal que a la letra dice: cuando el nacido fuere presentado como hijo de matrimonio, se asentarán los nombres, domicilio y nacionalidad de los padres, los nombres y domicilios de los abuelos y los de las personas que hubieren hecho la presentación.

De igual manera, se debe agregar que el asentar de manera específica los datos de los progenitores y o... y abuelos otorga certidumbre al derecho a la identidad de toda persona, que contempla, entre otras cuestiones, el contar con un registro de nacimiento.

Así mismo, he podido constatar que un amplio número de personas que se han acercado conmigo, de diversos sectores de la sociedad, organizaciones de la sociedad civil manifiestan un rechazo total a estas modificaciones hechas a las

actas de nacimiento, ya que se estima que la eliminación de estos datos tan importantes pueden generar confusión e incertidumbre en cuanto a la ascendencia de la persona que se está registrando.

Es evidente que un pilar fundamental de toda sociedad es la familia, por lo que la eliminación de las citadas referencias podría generar una percepción de ruptura de vínculos entre la persona registrada y sus ascendientes.

Retomando al Convenio, en el que se fundan las modificaciones, se debe mencionar que la cláusula décima primera señala: las partes acuerdan que el presente instrumento podrá revisarse, adicionarse, modificarse o darse por terminado de común acuerdo y por escrito, ya sea para su fortalecimiento o para establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias que impidan el cumplimiento del mismo. Podrá revisarse, adicionarse o modificarse en su contenido mediante la suscripción de convenios modificatorios.

Por lo que, si el mismo instrumento permite su modificación es que ahora acudo a presentar esta propuesta para exhortar a la autoridad competente, a fin de que reconsidere los cambios hechos en relación a la... a lo que ahora se denomina datos de filiación de la persona registrada, a fin de que se regrese al anterior formato que de manera expresa señalaba los nombres del padre, madre y abuelos.

Da sustento a mi pretensión, además de las cláusulas mismas del Convenio, el numeral del Código Civil Federal antes invocado, pero, sobre todo, las inconformidades de diversos sectores sociales de las cuales he tenido conocimiento personal, mismas que en nuestro carácter de representantes populares no podemos ignorar.

En mérito de lo antes señalado, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto con carácter de

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta, atenta y respetuosamente, al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, para que tenga a bien reconsiderar las modificaciones que se han hecho al formato de las actas de nacimiento, en relación a lo que hoy se denomina datos de filiación de la persona registrada, a fin de que se restablezcan los nombres del padre, madre y abuelos en dicho documento.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

Dado en la Sala Morelos del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Atentamente, Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz y también comentarles que el Diputado Israel Fierro del Partido Encuentro Social, me... me pidió hace unos momentos, sumarse a la presente iniciativa.

Es cuanto, señora Presidenta.

[Texto integro del documento antes leído].

[Diputación Permanente del  
Honorable Congreso del Estado.  
Presente.

El suscrito, Miguel Francisco La Torre Sáenz, en mi carácter de Diputado a la Sexagésima Quinta Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma Entidad, acudo ante este Alto Cuerpo Colegiado, para someter a consideración de esta Diputación Permanente la siguiente Iniciativa con carácter de Acuerdo, a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, para que tenga a bien reconsiderar las modificaciones que se han hecho al formato de las actas de nacimiento, en relación a lo que hoy se denomina datos de filiación de la persona registrada. Lo anterior con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es ampliamente conocido que en fechas recientes ha sido modificado el formato de las actas de nacimiento que expide el Registro Civil, de modo que antes en dichos documentos existían dos apartados: uno, denominado Datos de los padres, donde se consagraba el nombre del padre y de la madre; el otro, llamado Datos de los abuelos, en el cual se asentaban los datos de los abuelos maternos y paternos. Sin embargo, con los cambios sufridos se establece un solo apartado que lleva por nombre Datos de filiación de la persona registrada.

A modo de antecedente se debe señalar que con fecha 9 de diciembre del año 2002, la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Chihuahua suscribieron un Acuerdo de Coordinación para la modernización integral del Registro Civil.

A lo anterior, se le dio seguimiento de forma que el día 3 de mayo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de actas del Registro del Estado Civil de las personas en línea, celebrado por la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Así pues, esta Iniciativa no tiene como finalidad objetar las ventajas que conllevaría una modificación que facilite acceder a la ciudadanía, vía electrónica, a las actas del Estado Civil, puesto que es evidente que al permitir obviar trámites presenciales y obtener estos documentos en un menor tiempo, se estaría beneficiando a la población. Sin embargo, como quedó señalado en párrafos anteriores, lo que se pretende es evidenciar la inconformidad que se ha generado en varios sectores de la sociedad, la cual me han manifestado diversas personas en reiteradas ocasiones, en cuanto al cambio de denominación que han sufrido algunos campos de las actas de nacimiento.

Es cierto que la Secretaría de Gobernación tiene la facultad de establecer las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población, por lo que precisamente es a esta autoridad a quien va dirigido el exhorto que ahora acudo a presentar.

Ahora bien, el Convenio publicado el 3 de mayo de 2016, en su cláusula primera, señala que las partes convienen que el presente instrumento tiene por objeto establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas de registro del Estado Civil de las

personas en línea a través de las oficialías o juzgados del Registro Civil, para lo cual deberán realizarse adecuaciones normativas, administrativas, tecnológicas y operativas para el reconocimiento, adopción y uso interestatal de las actas, así como adoptar un solo formato de acta.

De lo anterior se desprende que además de la intención de poner al alcance de la ciudadanía este tipo de documentos en una plataforma digital, se pretende establecer un formato único de acta para todas las entidades federativas.

Complementa lo anterior, que en una reunión que sostuvo un grupo de diputados de esta Legislatura el 7 de marzo de 2017 con la Directora del Registro Civil, Licenciada Inés Martínez, la funcionaria comentó que se llegó a la conclusión de establecer un solo formato, ya que existían en todo el país cerca de 196 variantes del formato de los mismos documentos.

No obstante, se debe mencionar que en el multicitado Convenio no aparece en ninguna de sus cláusulas la intención expresa de modificar lo relativo a los nombres del padre, madre y abuelos.

Resulta imprescindible destacar que el hecho de que hayan sido eliminadas las referencias a los progenitores y a los abuelos contraviene lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil Federal que a la letra dice: Cuando el nacido fuere presentado como hijo de matrimonio, se asentarán los nombres, domicilio y nacionalidad de los padres, los nombres y domicilios de los abuelos y los de las personas que hubieren hecho la presentación.

De igual manera, se debe agregar que el asentar de manera específica los datos de los progenitores y abuelos otorga certidumbre al derecho a la identidad de toda persona, que contempla, entre otras cuestiones, el contar con un registro de nacimiento.

Así mismo, he podido constatar que un amplio número de personas que se han acercado conmigo, de diversos sectores de la sociedad, manifiestan un rechazo total a estas modificaciones hechas a las actas de nacimiento, ya que se estima que la eliminación de estos datos tan importantes pueden generar confusión e incertidumbre en cuanto a la ascendencia de la persona que se está registrando.

Es evidente que un pilar fundamental de toda sociedad es la

familia, por lo que la eliminación de las citadas referencias podría generar una percepción de ruptura de vínculos entre la persona registrada y sus ascendientes.

Retomando al Convenio, en el que se fundan las modificaciones, se debe mencionar que la cláusula décima primera señala: las partes acuerdan que el presente instrumento podrá revisarse, adicionarse, modificarse o darse por terminado de común acuerdo y por escrito, ya sea para su fortalecimiento o para establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias que impidan el cumplimiento del mismo. Podrá revisarse, adicionarse o modificarse en su contenido mediante la suscripción de convenios modificatorios.

Por lo que, si el mismo instrumento permite su modificación es que ahora acudo a presentar esta propuesta para exhortar a la autoridad competente, a fin de que reconsidere los cambios hechos en relación a lo que ahora se denomina Datos de filiación de la persona registrada, a fin de que se regrese al anterior formato que de manera expresa señalaba los nombres del padre, madre y abuelos.

Da sustento a mi pretensión, además de las cláusulas mismas del Convenio, el numeral del Código Civil Federal antes invocado, pero, sobre todo, las inconformidades de diversos sectores sociales de las cuales he tenido conocimiento personal, mismas que en nuestro carácter de representantes populares no podemos ignorar.

En mérito de lo antes señalado, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto con carácter de

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta, atenta y respetuosamente, al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, para que tenga a bien reconsiderar las modificaciones que se han hecho al formato de las actas de nacimiento, en relación a lo que hoy se denomina datos de filiación de la persona registrada, a fin de que se restablezcan los nombres del padre, madre y abuelos en dicho documento.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

Dado en la Sala Morelos del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE, DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ].

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, diputado.

Finalmente... sí, adelante diputado.

Finalmente, se concede la palabra al Diputado Jesús Villarreal Macías.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.:** Gracias, Diputada Presidenta.

Le solicito me autorice la dispensa de la lectura de los antecedentes y que quede este documento insertado en el texto del Diario Oficial de Debates de la sesión.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** ¡Con gusto, diputado!

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.:** El suscrito Diputado Jesús Villarreal Macías, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracciones I y II, artículo 68, fracción I, ambos numerales relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como su correlativo artículo 167, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; artículos 75 y 76 del Reglamento Interior de Practicas Parlamentarias del Poder Legislativo, la siguiente in... pongo a su... acudo ante esta Soberanía a fin de someter a su consideración la siguiente iniciativa con carácter de decreto que reforma la fracción IV del artículo 28 del Código pinal... Penal del Estado de Chihuahua, y adiciona la fracción X; así mismo se reforma la fracción III del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Estado de Chihuahua, la legítima defensa se

encuentra fundamentada en la fracción IV del artículo 28 del Código Penal, como excluyente de delito, dicho... dicha excluyente de delito al ser comparada con las disposiciones de los códigos penales de las demás entidades federativas, encontramos que dentro de la codificación del Estado de Chihuahua guarda una similitud significativa en cuanto a su alcance y contenido. No obstante la similitud aludida, a los casos de los Estados de Nuevo León, Guanajuato y Veracruz dentro del periodo que comprenden los meses de junio y julio de esta anualidad, los numerales respectivos que mandan... que mandatan dicha hipótesis normativa, se verifico la modificación en su texto de manera significativa en cuanto al alcance y contenido, ello al contemplar la posibilidad de verificarse de la privación de la vida y no solo como un mero daño como lo establece el Código penal del Estado de Chihuahua.

Quiero hacer la aclaración que hay una iniciativa que presento Alejandro Gloria, en este sentido también de legítima defensa y que esta iniciativa viende... viene a con... a abundar un poco más en esa... en esa iniciativa que la Comisión solicitaríamos se incorporaran ambas.

El último párrafo, del citado numeral del ven... veintiocho del Código Penal, establece que dichas causas de excluyente de delito deberán resolverse de oficio, no solo por el órgano jurisdiccional sino también por el agente del ministerio Público, no queda claro en la redacción de la fracción IV del numeral de referencia, el alcance de la legítima defensa, puesto que solo se hace referencia a un daño que puede ser producido en la defensa de los bienes preciados a que en su contenido lleva implícito, lo cual causa una confusión y estado de incertidumbre por quienes no comprenden su alcance y contenido. Es a partir de esta consideración, que surge la necesidad de replantear el contenido de la fracción IV en referencia, logrando enlazar aspectos como daños, lesiones, incluso la privación de la vida en ejercicio de la legítima defensa, además de lo expuesto con anterioridad, se considera la necesidad de

adicionar una fracción que contempla el miedo grave, ya que la única causa de impotabilidad la otorga la fracción VII, la cual proviene de trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, por lo que tomando en consideración la figura de legítima defensa y el miedo grave, se concluye que no son sinónimos sino vir... en virtud de abordar aspectos particulares.

Por otra parte, debemos destacar el cumulo de facultades que tiene el agente del ministerio público en virtud de su ejercicio. Como se desprende en el numeral 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la cual de manera genérica deja al arbitrio... al arbitrio de sus operadores la aplicación de la norma contenida en el último párrafo del artículo 28 del Código Penal, el cual a la letra dice: Las causas que excluyen el delito de... se resolverán de oficio, en cualquier etapa del procedimiento. El Ministerio Público podrá resolverlas desde el inicio de la investigación si cuenta con los elementos para hacerlo.

Básicamente este es el elemento principal de esta reforma, se considera que dicha disposición deja al arbitrio del funcionario al establecer en su fracción XI, las demás que le otorgan las leyes correspondientes. Es por ello que se estima necesario agregar una disposición a dicha Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado a fin de que atraiga dicha temática, la cual sin duda genera un desahogo en las indagatorias realizadas por el agente del ministerio público al realizar de oficio dicho decreto de inexistencia de delito por actualizarse los supuestos contenidos en el artículo 28 y que atienden a las excluyentes del delito En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a esta Soberanía el siguiente proyecto de

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 28 del Código Penal del Estado de Chihuahua, y se adiciona la fracción X; para quedar redactado de la manera siguiente: Artículo 28. Se presumirá que concurren los

requisitos de la legítima defensa, respecto a... de aquel que cause un daño, lesione o prive de la vida a alguien a quien a través de la violencia, el estra... el escalamiento o por cualquier otro medio que trate de penetrar sin derecho, a su hogar o sus dependencias, a los de la familia, o los de cualquier persona que tenga el mismo deber de defender, o al sitio donde se encuentren sus bienes jurídicos propios o ajenos de los que tenga la misma obligación; o bien, cuando lo encuentre en alguno de esos lugares, en circunstancias tales que revelen la posibilidad de una agresión. X. Miedo grave. Visto como el reflejo de autodefensa frente a peligros reales, en donde no se pueda valorar la acción. Para efectos de esta fracción, deberá valorarse la pérdida de motivación, representación y conciencia normal de sus actos o bien que al activo haya caído en un estado de anulación individual. Artículo Segundo. Se reforma la fracción III, del artículo XII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera: - Velar para que el imputado sea instruido en sus derechos humanos, debiendo resolver en su caso, el ini... desde el inicio de la investigación, las causas que excluyen el delito en términos del artículo 28 del Código Penal del Estado de Chihuahua. TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de la publicación en el diario... en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Es cuanto, diputada.

[Texto integro del documento antes leído].

[Honorable Congreso del Estado.  
Presente.

El suscrito Diputado Jesús Villarreal Macías, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima

Quinta Legislatura, con fundamento en lo establecido por el artículo 64, fracciones I y II, artículo 68, fracción I, ambos numerales relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como su correlativo artículo 167, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; artículos 75 y 76 del Reglamento Interior de Practicas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Soberanía a fin de someter a su consideración la siguiente Reforma la fracción IV del artículo 28 del Código Penal del Estado de Chihuahua, adicionándose la fracción X; así mismo se reforma la fracción III del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la manera siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Podemos analizar la armonía social que procura el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al establecer que ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. No obstante dentro de la legislación en el estado de Chihuahua como la del resto de los Estados que integran la República mexicana, contempla una figura denominada Legítima defensa vista como una excluyente del delito. Este concepto encuentra su definición como una circunstancia necesaria utilizada por un agente el cual en aras de la protección de su vida, familia, propiedades y posesiones, ejecuta un acto protector en contra de un agresor pudiendo o no producir un daño, lesión o privación de la vida.

En el Estado de Chihuahua, la legítima defensa se encuentra fundamentada en la fracción IV del artículo 28 del Código Penal, misma que a la letra establece lo siguiente: Se repela una agresión real, ilegítima, actual o inminente, protegiendo bienes jurídicos propios o ajenos, de la cual resulte un peligro inmediato, siempre que no haya podido ser fácilmente evitada, exista necesidad racional del medio empleado para repelerla, no mediara provocación suficiente por parte del que se defiende o que el daño que iba a causar el agresor no hubiese podido ser fácilmente reparado después por medios legales. Se presumirá que concurren los requisitos de la legítima defensa, respecto de aquel que cause un daño a quien a través de la violencia, del escalamiento o por cualquier otro medio trate de penetrar sin derecho, a su hogar o sus dependencias, a los de su familia, o los de cualquier persona que tenga el mismo deber de defender, o al sitio donde se encuentren bienes jurídicos propios o ajenos de los que tenga



la misma obligación; o bien, cuando lo encuentre en alguno de esos lugares, en circunstancias tales que revelen la posibilidad de una agresión.

Dicha excluyente del delito, al ser comparada con las disposiciones de los códigos penales de las demás Entidades Federativas, encontramos que dentro de la codificación del Estado de Chihuahua guarda una similitud significativa en cuanto a su alcance y contenido. No obstante la similitud aludida, en los casos de los Estados de Nuevo León, Guanajuato y Veracruz dentro del periodo que comprenden los meses de junio y julio de esta anualidad, los numerales respectivos que mandatan dicha hipótesis normativa, se verifico la modificación en su texto de manera significativa en cuanto alcance y contenido, ello al contemplar la posibilidad de verificarse la privación de la vida y no solo como un mero daño como lo establece el Código penal del Estado de Chihuahua.

Si bien es cierto el último párrafo del citado numeral 28 del Código Penal local, establece que dichas causas de excluyente del delito deberán resolverse de oficio no solo por el órgano jurisdiccional sino también por el Agente del ministerio Público, no queda claro en la redacción de la fracción IV del numeral en referencia, el alcance de la legítima defensa, puesto que solo se hace referencia a un daño que puede ser producido en la defensa de los bienes preciados a que en su contenido lleva implícito, lo cual causa una confusión y estado de incertidumbre por quienes no comprenden su alcance y contenido. Es a partir de esta consideración, que surge una necesidad de replantear el contenido de la fracción IV en referencia, logrando enlazar aspectos como daños, lesiones o incluso la privación de la vida en ejercicio de la legítima defensa, lo cual en nuestra legislación no se encuentra del todo clara y deja no solo al arbitrio del órgano investigador y al propio juzgador la posibilidad de analizar y decretar si efectivamente existió legítima defensa o exceso de la misma en cuyo caso podría ser acreedor de una pena privativa de la libertad de hasta una cuarta parte del delito que se trate.

De lo anteriormente expuesto, se destaca el contenido de la Codificación Penal del Estado de Oaxaca , el cual si bien es cierto es similar en el contenido de la legislación de Chihuahua, este amplia los supuestos de la legítima defensa al trasladar incluso dicha defensa aun a bordo de vehículos destinados a transporte público o privado o bien cuando se produzca un daño en contra de quien este obstaculizando un camino

o carretera con el objeto de cometer un delito; además de cuando se actué en contra quien se encuentre en algún lugar y en circunstancias tales que revelen la probabilidad de una agresión.

En nuestra Legislación Sustantiva en materia Penal, no solo se encuentra esta deficiencia dentro del numeral en análisis, sino que además se considera la necesidad de adicionar una fracción que contemple el miedo grave el cual podría confundirse con la fracción VII del propio artículo 28 del Código Penal, el cual hace referencia a una inimputabilidad, sin embargo dicha inimputabilidad a la que hacer referencia se refiere a aquella derivada de un trastorno mental o bien de un desarrollo intelectual retardado, por lo que al hablar del miedo grave debemos atenderlo como un allanamiento en el que el activo cae derivado de la pérdida de motivación, representación y conducta norma.

Es posible la adición de una fracción al numeral 28, la cual contemple El miedo inminente, ya que la única causa de inimputabilidad la otorga la fracción VII la cual proviene de trastorno mental o desarrollo intelectual retardado; por lo que tomando en consideración la figura de la legítima defensa y el miedo grave se concluye que no son sinónimos, en virtud de abordar aspectos particulares de excluyente del delito que hacen patente la imposibilidad de concurrencia.

No podemos hablar de la unidad o concurrencia de la legítima defensa con el miedo grave, ello guarda relevancia con el criterio pronunciado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación la legítima defensa y el miedo grave debido a que no son sinónimos y no por el solo hecho de tratarse de excluyente del delito pueden tener concurrencia dada la naturaleza de cada una de dichos conceptos.

Así pues, lo que se produce en virtud de un puro reflejo de autodefensa frente a peligros reales o imaginarios: en la defensa legítima hay conciencia de la acción, en el miedo grave no se puede valorar la acción, por eso es que la defensa legítima es causa de justificación y el miedo grave de inimputabilidad sin que deba confundirse con la planteada en la fracción VII del numeral en análisis.

En síntesis, del contenido de la fracción IV del artículo 28 del Código Penal, podemos establecer la falta de claridad respecto a su alcance y ello deja al criterio del Agente del Ministerio Público o bien al Juzgador la calificación y alcance respecto

a la figura causar un daño, por lo que cabe la posibilidad de realizar una reforma a dicha fracción para lograr ampliar especificar a qué daño se refiere, si es daño, lesión, o privar de la vida a alguien en el ejercicio de la legítima defensa.

Por otra parte y siguiendo el orden de ideas establecido, bajo otra perspectiva debemos destacar el cumulo de facultades que tiene el agente del ministerio público en virtud a su ejercicio. Como se desprende del numeral 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la cual de manera genérica deja al arbitrio de sus operadores la aplicación de la norma contenida en el último párrafo del artículo 28 del Código Penal, el cual a la letra establece: Las causas que excluyen el delito se resolverán de oficio, en cualquier etapa del procedimiento. El Ministerio Público podrá resolverlas desde el inicio de la investigación si cuenta con los elementos para hacerlo.

No obstante el numeral en análisis no analiza de manera clara dicha disposición y lo deja al arbitrio del funcionario al establecer en su fracción XI, las demás que les otorguen las leyes correspondientes.

Es por ello que se estima necesario agregar una disposición a dicha Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado a fin de que atraiga dicha temática, lo cual sin duda generara un desahogo en las indagatorias realizadas por el agente del ministerio público al realizar de oficio dicho decreto de inexistencia de delito por actualizarse los supuestos contenidos en el artículo 28 y que atienden a las excluyentes del delito, aclarando que no se trata de imponer una carga extra al Agente del Ministerio Público titular de la indagatoria, sino un mero cumplimiento a una exigencia contenida dentro de la redacción del párrafo segundo del citado artículo 28 del Código Penal.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a esta Soberanía el siguiente proyecto de

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción IV del artículo 28 del Código Penal del Estado de Chihuahua, adicionándose la fracción X; así mismo se reforma la fracción III del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la manera siguiente:

Código Penal del Estado de Chihuahua:

Artículo 28. Causas de exclusión.

El delito se excluye cuando:

De la fracción I a la III [...]

IV. (Legítima defensa). Se repela una agresión real, ilegítima, actual o inminente, protegiendo bienes jurídicos propios o ajenos, de la cual resulte un peligro inmediato, siempre que no haya podido ser fácilmente evitada, exista necesidad racional del medio empleado para repelerla, no mediara provocación suficiente por parte del que se defiende o que el daño que iba a causar el agresor no hubiese podido ser fácilmente reparado después por medios legales.

Se presumirá que concurren los requisitos de la legítima defensa, respecto de aquel que cause un daño, lesione o prive de la vida a alguien a quien a través de la violencia, del escalamiento o por cualquier otro medio trate de penetrar sin derecho, a su hogar o sus dependencias, a los de su familia, o los de cualquier persona que tenga el mismo deber de defender, o al sitio donde se encuentren bienes jurídicos propios o ajenos de los que tenga la misma obligación; o bien, cuando lo encuentre en alguno de esos lugares, en circunstancias tales que revelen la posibilidad de una agresión.

De la fracción V a la IX [...]

X. (Miedo grave). Visto como el reflejo de autodefensa frente a peligros reales, en donde no se pueda valorar la acción. Para efectos de esta fracción, deberá valorarse la pérdida de motivación, representación y conciencia normal de sus actos o bien que al activo haya caído en un estado de anulación individual.

Párrafos 2 y 3 [...]

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado:

Artículo 12. Son atribuciones de los agentes del Ministerio Público: Fracciones I y II [...]

III. Velar para que el imputado sea instruido en sus derechos humanos, debiendo resolver en su caso, desde el inicio de la investigación, las causas que excluyen el delito en términos del artículo 28 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

De la fracción IV a la XI [...]

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el pleno del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, diputado.

Esta Presidencia recibe las iniciativas antes leídas y les dará el trámite correspondiente.

## 7.

### LECTURA DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Y CONVOCATORIA LA X P.E.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la convocatoria del Decimo Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura, me voy a poner permitir a su consideración la exposición de motivos suscrita por los integrantes de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, de conformidad con lo establecido por los artículos 51 de la Constitución Política del Estado y 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Dipurma...

Diputación Permanente del  
Honorable Congreso del Estado.  
Presente.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política; 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 88, fracción I del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos los ordenamientos jurídicos del

Estado de Chihuahua, se propone a los integrantes de esta Diputación Permanente, la celebración del Décimo Período Extraordinario de Sesiones, para tratar exclusivamente los asuntos que más adelante se especifican, basándonos en las siguientes

### CONSIDERACIONES:

I.- Que la Constitución Política y la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, disponen que durante los recesos del Honorable Congreso funcionará la Diputación Permanente y que esta entrará en funciones inmediatamente después de clausurados los trabajos de un periodo ordinario.

Además, de que este Órgano Colegiado tiene las atribuciones que le señalan, específicamente, la Constitución y la Ley Orgánica citadas en el parrifo... párrafo anterior.

II.- Que como todos sabemos, las atribuciones son i... son limitadas, pues están previstas para atender asuntos que, si bien tienen importancia para la sociedad, no requieren del pronunciamiento del Poder Legislativo, reunido en pleno. Es decir, no cuenta con facultades fonda... formalmente legislativas.

III.- Que con el propósito de que este Honorable Congreso no posponga asuntos que por mandato de ley deben desahogarse en fechas precisas, como lo son la elección de quienes serán acreedores a los reconocimientos al Mérito Policial, Heroicidad Policial y Trabajo de investigación en materia de seguridad pública, así como la presentación del informe de actividades de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ambos durante el mes de enero del año en curso, por lo que resulta pertinente realizar un periodo extraordinario de sesiones y a su vez una sesión solemne en donde se haga la entrega de los citados reconocimientos.

Que en este orden de ideas, la Comisión de Seguridad Pública, en su calidad de Jurado Calificador de los referidos reconocimientos,

comunicó a esta Presidencia, que tiene preparadas las ternas para que el Pleno elija a las y a los ganadores.

Que en cumplimiento al artículo 50 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el Presidente del citado Organismo Autónomo comparecerá ante el Honorable Congreso y presentará a los poderes estatales, un informe sobre las actividades que haya realizado en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior.

IV.- Que es por ello, que esta Diputación Permanente, viéndose limitada de acuerdo a las facultades que la ley le otorga, se encuentra imposibilitada para atender el trámite legislativo de tales asuntos, por lo que se hace necesario convocar al pleno, a fin de que este concluya dichos procedimientos.

V.- Que es atribución de este Órgano Colegiado, convocar... es atribución de este Órgano Colegiado, convocar a periodos extraordinarios de sesiones, cuando a su juicio lo exijan las necesidades del Estado, de conformidad con lo que disponen el artículo 51 de la Constitución Política del Estado; 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 50 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y el Decreto 157/2016 XXI Periodo Extraordinario, por... publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de noviembre de 2016, todos del Estado de Chihuahua.

En razón de lo anterior, se somete a consideración de la Mesa Directiva de esta Diputación Permanente, la Convocatoria a las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, al Décimo Período Extraordinario de Sesiones, que iniciará el jueves 25 de enero del año en curso, a las diez horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y que se desahogarán los asuntos relativos a la elección y entrega de los reconocimientos al Mérito Policial, Heroicidad Policial y Trabajo de investigación en materia de

seguridad pública, así como la comparecencia del Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos... Humanos, para pros... presentar su informe anual.

Lo signan, la de la voz, Diputada Presidenta del Honorable Congreso del Estado; la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso; la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza.

Tomando en cuenta la exposición de motivos anteriormente leída, si están de acuerdo a convocar al Decimo primer... Decimo Periodo Extraordinario de Sesiones, favor de expresarlo en el sentido de su voto levantando la mano.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- **Los CC. diputados.-** [Se muestra el voto a favor de los diputados Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Pedro Torres Estrada (MORENA).]

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

Se aprueba con ocho votos a favor.

Me voy a permitir a dar lectura del decreto de convocatoria del Decimo Periodo Ordinario... Extraordinario de Sesiones.

La Primera Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, dentro del año del ejercicio constitucional... dentro del segundo año

de ejercicio constitucional.

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Con fundamento en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se convoca a las y a los diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado a un Decimo Periodo Extraordinario de Sesiones, el cual se llevara a cabo el día jueves 25 de enero del 2018 a las 10:00 horas en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en el que se desahogaran los asuntos que a continuación se detallan.

De la Comisión de Seguridad Pública.

1.- Documentos que contiene las ternas de las personas que resultaron designadas para participar en la elección que hará el pleno de quienes obtendrán reconocimientos al merito... al Merito Policial y a la Heroicidad Policial y al Trabajo de Investigación en Materia de Seguridad Publica, de conformidad a la convocatoria expedida para tales efectos y publicados en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de octubre del 2017 y la votación será por cedula.

En el pleno se estará...

2.- La presentación del informe anual, numero 2017 por parte del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4 de la Constitución Política del Estado y 50 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

3.- Entrega de reconocimientos de los elementos destacados de las instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, en las categorías de merito Policial a la Heroicidad Policial y al trabajo de investigación en Materia de Seguridad Publica, en cumplimiento al decreto numero ciento cin... 1572/2016 XXI Periodo Extraordinario.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente decreto entrara en vigor el día

de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 19 días del mes de enero del año 2018.

Y lo signan la de la voz, la Diputada Presidenta; y las Diputadas Secretarias, Diputada Carmen Rocío González Alonso y la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza.

Solicito a las y a los diputados y a las demás personas que nos acompañan, ponerse de pie.

DECRETO:

Con fundamento en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se convoca a las y a los diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, a un Decimo Periodo Ordinario de Sesiones, el cual se llevara a cabo el día jueves 25 de enero del año 2018, a las diez horas en el Recinto Oficial del Poder del... del Legislativo en el que se desahogaran los asuntos que se detallan de la Comisión de Seguridad Publica y el informe del... del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Pueden sentarse.

Solicito a la Secretaría remitan el decreto correspondiente para su publicación en el Periódico Oficial y comuníquese a las y a los integrantes de la legislatura a la celebración del Periodo Extraordinario de Sesiones.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita a las y a los legisladores para el jueves...

Si, diputado.

- **El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:** Les quiero molestar porque, esta intervención que voy a hacer realmente apremia, aprovecho que... al suscrito de la fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, le han sucedido curiosas coincidencias

que me permiten hacer la siguiente proposición.

Se me asigno, para la asesoría y todo lo demás, una diputada infantil que me corresponde promover y asesorar. Quiero decirles que aprovechando que es la época de las mujeres, voy a tomarme la posibilidad de hacer una precampaña, porque pues a las mujeres les toca, la Diputada de Tomochi que es la que me toca, pues tendría derecho a competir, siendo un pueblo tan encerrado para la cuestión del punto importante de que se designe la Presidencia, como aquí a habido puras mujeres de Presidentas, espero que esta niña le gane a los niños y le gane a las otras niñas.

Por eso entonces, su servidor va hacer un evento que tiene significación de otra coincidencia, la diputada es de Tomochi, la propusieron la escuela de Tomochi; y bueno, les quiero decir que esta precampaña tiene que ver con la idea, de que en lugar de hacer un foro escondido en la escuelita de Tomochi, estamos organizando y promoviendo, acepto ya la niña, la gente de la escuela y gente de Tomochi, que el foro lo hagamos en Chihuahua, un foro sobre Tomochi, no sobre la niña diputada de Tomochi, obviamente para dar la posibilidad de que esta mujercita pueda venir aquí a hacerse conocida, pues hasta donde sea posible en todo el Estado, porque nuestra precampaña es para que sea Presidenta del Congreso infantil del Estado, no nada más de uno de los ranchitos y de las calles de Tomochi, sino de todo el estado y me disculpan pero este... aprovecho que es época de elecciones, aquí no hay reglas para las precampañas, no nos pueden evitar que hagamos una precampaña y por supuesto la fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo y su servidor, vamos a promover este evento de la diputadita de Tomochi, para que pueda venir a hacer un foro en la ciudad de Chihuahua.

Lo estable... lo establece la posibilidad de que lo haga, la fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, pero les quiero invitar a esto y les quiero invitar o proponer que lo que enseguida voy a proponer, se convierta en una ceremonia oficial, acto respaldado por el Congreso, yo quisiera que la

Presidenta nos pusiera atención porque si no, no.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Ya conozco el tema.

**- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:** Yo se que ya lo conoce, pero es mejor que se oiga todo no.

Mire, como quiera los asuntos de administración aquí los pueden proponer, digo esperar a que pudiéramos escuchar no.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Es que están urgiendo.

**- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:** Yo se que las mujeres pueden oír todo... como diez cosas a la vez, pero evidentemente es mejor que se escuche; ahora, yo no quiero ser torpemente insistente, les quiero hacer una propuesta que tiene que ver con la idea de que sea importante, primero por la Presidencia y después por... por la Fracción Parlamentaria, digo por la Comisión Permanente.

Esta idea de hacer un foro en Chihuahua, aprovechando este asunto de la Diputada Infantil, pues es un asunto que tiene que hacerse rápidamente para que pueda funcionar, miren, Chihuahua tiene una significación histórica muy importante y eso tiene que ver con algo importante de la historia de Chihuahua, ustedes saben que en Chihuahua, bueno es conocida porque aquí vinieron a fusilar a pan... perdón, a Miguel Hidalgo, unos atraparon lo agarraron aquí afuera del Estado, lo trajeron y aquí lo mataron, por eso es conocido, pero después es conocido en el siguiente movimiento histórico de México, por haber sido el refugio de la república, como dijo este señor Fuentes Mares, que ustedes se acaban de acordar, este que quede en el nombre de los [...] del Congreso.

México se refugió en el desierto decía él, porque cuando nos invadieron los franceses hubo una resistencia de los mexicanos para evitar que dominaran a México, y el señor Presidente Juárez,

camino en una carrosa lenta hasta Chihuahua y defendió la república. Chihuahua y específicamente paso del norte que ahora se llama Ciudad Juárez, defendieron a Ciudad Juárez, el Presidente, resistió México con la Presidencia en funciones de Benito Juárez, esto es una significación de Chihuahua, porque Chihuahua fue la que defendió la república, a diferencia de cómo los de Nuevo León lo trataron, que corrieron a Benito Juárez, los de Chihuahua lo recibieron, lo respaldaron y defendieron la república. Esta es una significación importante en el segundo movimiento de México de parte de Chihuahua.

Nos toca en el Congreso defender la participación histórica de Chihuahua, hay otra cosa que ustedes conocen, hemos estado defendiendo, el derecho a declararnos la Cuna de la Revolución, porque un comerciante que se había revelado con los liberales contra el dictador, por allá en Cuchillo Parado, fue descubierto y este camarada, en lugar de dejarse atrapar, dominar y matar, se rebeló y se lanzó a la revolución, seis días antes de que Francisco I Madero convocara a la revolución.

El catorce de noviembre, se inició la revolución en el país, en Cuchillo Parado y es un mérito de Chihuahua. Chihuahua es la Cuna de la Revolución, los de Puebla nos están disputando el asunto, porque un día los porfiristas descubrieron a Aquiles Serdán y a Carmen sendan... Serdán, que estaban conspirando y estaban apoyando a los rebeldes, pero a estos los agarraron, los dominaron y casi los mataron y los poblanos dicen, que porque mataron a sus gentes los Serdán, ellos son la Cuna de la Revolución, no, no, no, la Cuna de la Revolución es aquellos pequeños grupos, que se levantaron en Cuchillo Parado y atacaron a la dictadura, eso es Chihuahua y obviamente esto es una discusión histórica, en el Congreso de la Unión, cada rato discutimos, si Chihuahua es la Cuna de la Revolución o si es Puebla.

Evidentemente, este asunto de que hayamos tirado balazos contra dictadura y que los Serdán hayan recibido los balazos en su cuerpo, porque los

agarraron como al tigre de santa Julia, es una significación simplemente muy diferente. Inicia la revolución, cuando los revolucionarios atacaron, no cuando agarraron a conspiradores, efectivamente dignos representantes de México como los Serdán, pero no es lo mismo que el comerciante este que después yo voy a [...] que se murió de tuberculosis aquí en Chihuahua, en esta misma calle, obviamente es una significación importante de Chihuahua.

La Cuna de la Revolución, empezó en Chihuahua, bueno yo les quiero señalar una cuestión histórica, los preludios de la revolución, son otros eventos donde Chihuahua ha sido un evento importante, este Congreso tendría la obligación de imprimir para que se conozca por los historiadores, por los pobladores, por los mexicanos, nosotros no podemos dejar que los Tomochitecos solos recuperen su historia, porque miren, un día hace tiempo, antes de que se hiciera la revolución, se revelaron unos mineros de Sonora, en donde se... se... se señala este asunto, en Cananea porque pelearon por derechos laborales. También otros mineros en Pinos Altos Chihuahua, pelearon por derechos laborales contra los gringos que dominaban las minas y son los preludios de la oposición al sistema opresivo de la dictadura de Porfirio Díaz y de los gringos, bueno ellos pelearon por derechos laborales.

Yo les quiero decir que los Tomochitecos, en esos mismos años, se rebelaron contra el dictador Porfirio Díaz, dirigidos por Chávez el pueblo de Tomochi se rebeló defendiendo los derechos libertarios, no los derechos del hambre, de carácter laboral no, no, por los derechos de la mente, del espíritu, de la revolución de los mexicanos que estaban opuestos a la dictadura de Porfirio Díaz, que es muy diferente a los obrerillos que querían mayores salarios, estos son los mexicanos que en Tomochi hicieron una nueva patria y se opusieron a Porfirio Díaz, se revelaron y derrotaron a los ejércitos de Porfirio Díaz varias veces, al grado de que Porfirio Díaz mandó un ejército tremendo al pueblo de Tomochi, ustedes saben la historia, no la

saben, bueno les vamos a repartir dentro de unos días un libro que se llama Tomochi del historiador Heriberto Frías, otro libro de un camarada que está ligado a un heredero de los Chávez, de los líderes de este pueblo en combinación con un historiador de Chihuahua, que va hacer una conferencia aquí en la ocasión de esta presentación de la candidata a diputada, dando la versión y la historia y la información de Tomochi, ya a Tomochi promovido por ese historiador se le declaró pueblo heroico, ustedes sabían eso, bueno si somos chihuahuenses y no lo sabemos, nadie lo sabe en la república, este Congreso tiene la obligación moral de hacer del conocimiento de este asunto.

Tomochi es un pueblo heroico, porque antes de la revolución contra Porfirio Díaz y la dictadura se rebelaron contra Porfirio Díaz, claro que tiene méritos la santa de [...] que le inyectó el espíritu de rebeldía a los Chávez de Tomochi, al grado que se revelaron, se revelaron y nunca fueron sometidos hasta que prácticamente los mandaron matar con una cantidad enorme de soldados del ejército porfirista, quedando muy pocos vivos, casi, casi mataron a todos los hombres y no se rindieron nunca, en la iglesia de este pueblo, estuvieron los cadáveres, hasta en los rincones, porque los soldados se metieron a los rincones a rematarlos.

Esta heroicidad de los chihuahuenses de Tomochi, debe ser expuesta y disculpame, pero aprovechando que mi diputadita es la que está encargada de que yo la defienda, le propuse que venga aquí a exponer la historia de Tomochi, a ella, a la directora y algunos pobladores de Tomochi, entonces vamos a hacer una ceremonia, en Chihuahua sobre la historia de Tomochi. La vamos a hacer como la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, aquí enfrente en la plaza de armas, salvo que ustedes acepten invitarlos a que sea una ceremonia en estas oficinas y aceptar que sea una ceremonia solemne en el Congreso, para recuperar la historia de los preludios de la Revolución Mexicana de la heroicidad del pueblo de Tomochi de los chihuahuenses, antes que Porfirio Díaz fuera derrotado.

Miren, en Tomochi se revelaron los chihuahuenses contra la dictadura de Porfirio Díaz por derecho de la liberación y por un nuevo gobierno, mejor catalogados como una rebeldía histórica evidentemente completa de la libertad que algo que está reconocido en todo el libro de la historia de México que es, la cuestión de pinos altos, se revelaron en cuchillo parado porque los agarraron, porque los descubrieron, pero los de Tomochi no los descubrieron, ellos se aventaron antes contra Porfirio Díaz y obviamente tienen un mérito tremendo y no es conocido en los libros de la historia, Tomochi es poco conocido.

Yo les propongo, que esta iniciativa pequeña, de nuestro pequeño y humilde Fracción Parlamentaria, sea apoyada por los diputados, no por todos, nada más por los que quieran, yo le propongo a la Presidenta que nos permita que esta ceremonia se haga pues oficial, que además de que sea convocada por la fracción Parlamentaria del PT, sea apoyado por el conjunto del Congreso, es una ceremonia de carácter de foro que lo podemos hacer aquí, miren, nosotros vamos a pagarle a veinte personas de Tomochi, para que vengan de la escuela, de la familia de la diputada y de los pobladores que quieran, a veinte personas para que venga una delegación aquí importante a hacer esta ceremonia, como tenemos que hacerla pronto, vamos a decirles que cuando ellos puedan venir, nosotros les pagamos, cuando ellos vengan, vamos a hacer aquí la ceremonia, les proponemos, los invitamos primero a la ceremonia, si ustedes quieren además participar les proponemos que lo hagamos conjuntamente como una ceremonia histórica, ósea, no tiene que ser una Sesión Solemne, tiene que ser solamente un acto reconocido por el Congreso y que el Congreso haga la posibilidad de recuperar y difundir la historia de los chihuahuenses en la... en la cuestión de Tomochi en la [...] de la Revolución Mexicana.

Evidentemente, puede ser una actividad publicitaria al Congreso, ya los compañeros de la biblioteca aquí del Congreso aceptaron, vamos a imprimir 2000 libros de este asunto del Libro de Tomochi



de Heriberto Frías, 2000 libros del otro libro, no recuerdo el nombre del que está promoviendo aquí en conjunto con unos herederos de los Chávez y con la presencia y la conferencia del historiador que promovió la declaratoria de que Tomochi se haya declarado pueblo heroico y ya fue declarado pueblo heroico. Y obviamente, este podría ser un acto oficial del Congreso, si ustedes aceptan esta proposición.

Como tenemos que hacerlo más o menos dentro de quince días, yo por eso los estoy molestando con esta propuesta ahorita, inoportuna, por supuesto si todos toman el acuerdo aquí, bueno en lugar de hacerlo aquí en el frío de la plaza de armas lo podemos hacer adentro verdad y por supuesto podemos hacerlo no como invitación nada mas de la Fracción Parlamentaria del PT, si no como invitación del Congreso en su conjunto y luego la edi... la edición de una reproducción de estos libros, una cantidad de 2000 si ustedes quieren se puede impulsar una cantidad mayor para difundir este libro no nada más en el Congreso, no nada más en Chihuahua, la posibilidad de difundirlo en varios lugares de la república, para difundir que así como Chihuahua es Cuna de la Revolución, también es un acto heroico de los chihuahuenses que se rebelaron contra [...] exigiendo la libertad.

Antes que panchito Madero, lanzara la rebelión con aquello de Sufragio Efectivo no Reección, los camaradas de Tomochi no querían ser Presidentes, ni ser diputados, ni ser nada, ellos nada mas querían libertad para el Mexicano y obviamente este es un merito de chihuahuenses, yo diría que esta propuesta ustedes la revisen con la posibilidad ahorita de decirme si están de acuerdo, que sea la invitación del Congreso o asumirla como un evento o un acto oficial del Congreso y que en lugar de hacerla nosotros ahí en el kiosco de la Plaza de Armas la pudiéramos hacer en el Mezanine.

Esta sería una propuesta, si me permiten nada más porque hice unos apuntes aquí que no alcanzo a leer bien, porque escribí como los... con jeroglíficos, entonces esto sería conocido como un foro, un foro

promovido por la fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, para presentar a nuestra candidata para hacer una presentación del conferencista sobre Tomochi y para plantear una ceremonia de difusión de que Tomochi es uno de los elementos de merito del pueblo de Chihuahua en la Revolución Mexicana. Miren la Revolución Mexicana no es nada mas el tercer evento histórico de México, es la primera Revolución que hubo en el mundo, antes que la rusa, la Revolución Mexicana es una revolución de trascendencia internacional, además triunfante y por supuesto donde Chihuahua tiene meritos, los meritos de la Revolución Mexicana, los principales guerreros de la División del Norte que dirigió panchi... Pancho este... Pancho Villa, obviamente fueron de Chihuahua, no tanto porque Pancho Villa haya nacido en Chihuahua, porque él nació en una cosa que se llama la coyotada de Durango, pero Pancho Villa fue el líder guerrero de Chihuahua que dirigió a los dorados de chi... a los dorados a los dorados que obviamente son reconocidos como chihuahuenses, bueno los historiadores de México que casi, casi todos eran jaranclanes no le reconocen a Chihuahua el merito, miren además de haberse rebelado primero y haber atacado con armas y [...] a los policías de Porfirio Díaz, tomaron Ciudad Juárez, derrotaron al ejercito porfirista en una de las principales ciudades de la república, hicieron y obligaron a que el dictador mandara unos delegados y se rindiera en Juárez.

Los tratados de Ciudad Juárez significan ni más ni menos que la rendición de Porfirio Díaz, donde se comprometió a irse a la fregada de México y entregar el Gobierno de la República Mexicana, se acabo el Gobierno Porfirista en Ciudad Juárez, ahí fue el triunfo de la revolución, alguien dice que hubo después [... bueno, la verdad es que Chihuahua fue el inicio en noviembre de 1910, de los balazos contra Porfirio Díaz y obligaron a Díaz a pactar, apenas en mayo unos cuantos meses después en Ciudad Juárez, ese es un merito de Chihuahua, entonces la Revolución Mexicana es eso y Tomochi es parte de la Revolución Mexicana.

Yo les propongo, que el Congreso de Chihuahua

agarre este asunto, bueno, nosotros con nuestros [...] de la Fracción Parlamentaria podríamos, vamos a editar 2000 mil libritos, son pequeños los libros de la historia de Tomochi, pero por supuesto, ustedes aprovechan esto y lo tratan en sus proyectos de gastos económicos, a lo mejor podemos pensar que sean más libros, para poder repartir en todas las capitales de los estados del país, para decir, en Chihuahua además de ser la Cuna de la Revolución Mexicana, porque iniciaron los balazos ahí, además de ser lugar donde firmo su rendición Porfirio Díaz, es el lugar donde los de Chihuahua se declararon las primeras luchas irreductibles contra la dictadura, por la libertad de los mexicanos, al grado tal de que nunca se rindieron los rebeldes, siempre pelearon, para tomar Tomochi tuvieron que matarlos.

Este es un asunto que si ustedes no lo conocen les vamos a regalar un libro, pero por supuesto les proponemos que lo agarremos como una cuestión de merito las próximas semanas, cuando la niña pueda venir dentro de quince días, lo haríamos...

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Muy bien diputado, yo le solicitaría que nos lo hiciera llegar... esta Presidencia toma nota de su solicitud, pero si no lo ha hacer llegar por escrito para ponerlo a consideración en la próxima reunión de la Mesa Directiva, para ya este, darle la continuidad.

**- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:** Yo lo estoy proponiendo para que se tome el acuerdo por la... la Permanente, porque la Mesa Directiva, ya no hay tiempo para...

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Si, el próximo viernes lo podemos hacer, sesionamos y sacamos el acuerdo.

**- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:** Bueno, por lo pronto queda entonces la invitación.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Exactamente.

**- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:**

Nosotros de todas maneras vemos el evento, inicialmente va a ser propuesto, invitado por la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, si ustedes asumen un acuerdo...

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** O mire, si usted nos envía el oficio el lunes, el martes en la Mesa Directiva...

**- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:** Es mas... es más formal que usted tome en cuenta en vivo mi proposición, no tiene que ser por escrito.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Es que quiero proponerlo ante la Mesa Directiva, el martes, para estarlo votando el miércoles.

**- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:** Es que, quien tiene más importancia, mas valor y más fuerza, la Comisión que esta ahorita reunida, todavía está en vivo la permanente, que la permanente tome el acuerdo, porque si solamente toma el acuerdo la directiva, no... no vale.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Ósea, necesito proponerlo ante la Mesa Directiva, para en la próxima sesión de la Permanente subirlo y el martes tenemos Mesa Directiva.

**- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:** Bueno, a lo mejor sería después de que venga la niña, ni modo, gracias.

## **8.**

### **SE LEVANTA LA SESIÓN**

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita a las y a los legisladores para el jueves 25 de enero del presente año a las diez horas, en el Recinto Oficial de este Poder Legislativo a efecto de llevar a cabo los trabajos del Decimo Periodo Extraordinario de Sesiones.

Y siendo las doce cincuenta y cinco, del día 19 de

enero del año 2018, se levanta la sesión.

Muchas gracias, señoras y señores legisladores.

Buenas tardes.

[Hace sonar la campana].

**CONGRESO DEL ESTADO  
MESA DIRECTIVA.  
II AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.  
I DIPUTACIÓN PERMANENTE.**

Presidenta:

**Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez.**

Vicepresidentes:

**Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.**

**Dip. Hever Quezada Flores.**

Secretarías:

**Dip. Carmen Rocío González Alonso.**

**Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.**

Prosecretarios:

**Dip. Laura Mónica Marín Franco.**

**Dip. Pedro Torres Estrada.**

**Dip. Gabriel Ángel García Cantú.**

**Dip. Héctor Vega Nevárez.**